AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION
EL SUBDIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE HOTELERÍA, TURISMO Y ALIMENTOS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

CERTIFICA:

Que, para garantizar las necesidades del servicio a cargo del Centro, es necesario 11 9406 436 contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.

Que el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA cuenta con recursos presupuestales suficientes para la presente contratación y ha cumplido con los trámites previos a la autorización de acuerdo a las normas generales e internas de la entidad.

CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
Subdirector Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos

Revisó: Rodrigo Hernando Tibaquirá Ramos
Proyectó: Cheryl Zabala Correa
Danna Carolina Roncancio

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 249 de 2004 y de conformidad con la Resolución No 1-1470 de 2020 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …"* Pág. 52.

AUTORIZA

OBJETO: 11 9406 436 contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.

PLAZO DE EJECUCION: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **1 meses y 15 días sin sobrepasar del 30 de diciembre de 2022**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la Garantía Única.

VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($59.542.398) M/cte., incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

RECURSOS: CDP Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **9222 de fecha 14 de julio de 2022,** expedido por área de presupuesto del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos.

No obstante, para suscribir el correspondiente contrato el Subdirector de Centro debe contar con los estudios previos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

AUTORIZACION N° 1650

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, **03/11/2022**

Firmado digitalmente por GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS

GERARDO ARTURO MEDINA ROSAS
Director Regional (e)

Aprobó: Diana Marcela Carmona Pérez
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE.

FECHA DE ELABORACIÓN:	13/10/2022
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Coordinación Administrativa del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital.
ORDENADOR DEL GASTO:	Subdirección del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital. Subdirector: **CARLOS ALBERTO BARON SERRANO.**
OBJETO:	11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

JUSTIFICACIÓN:	**Considerando:** Que en el Art. 2 de la Constitución Política de Colombia de 1991, se precisa que *"… Son fines esenciales del estado: **servir a la comunidad**, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución…"* Que el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, ha sido creado como un Establecimiento Público del Orden Nacional con patrimonio propio, autonomía administrativa adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 el cual se encarga de cumplir la función o fin que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral ***gratuita***, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. **A.** Que es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA: • Responder con eficiencia y de acuerdo a las exigencias de la demanda de formación profesional integral. • Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales éticos, culturales y ecológicos.

- Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.

B. Que el Decreto 249 de 2004 por medio de la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- en el Art. 25 define a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de ***formación profesional integral***, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

C. Que en este orden de ideas, y actuando dentro del ámbito del Estado Social de Derecho y funcionalmente en la órbita de la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004 y consecuencialmente dando cumplimiento a los postulados que ilustran la materia y en aras de propender por el buen estado sanitario de todas sus instalaciones, la preservación y conservación de la salud y bienestar de todos los colaboradores de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, es necesario establecer y ejecutar en forma permanente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Gestión Ambiental. Los cuales propician las bases para minimizar los riesgos relevantes en salud, así como minimizan la exposición a agentes contaminantes que deterioran la salud y el medio ambiente de los precitados participantes; entre otros.

D. Que el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, a través de la Resolución 196 de 2017, adopta el Sistema Integrado de Gestión, bajo los lineamientos de las normas NTC GP 1000 e ISO 9001, Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001, Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional bajo la norma NTC OHSAS 18001, Gestión de la Seguridad de la Información bajo la norma NTC ISO 27001 y el Modelo Estándar de Control Interno- MECI 1000:2005.

E. Que aunado a lo anterior, el Grupo de Servicios General y Adquisiciones de la Dirección General del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, mediante Circular No. 8-2014-023704 del 21 de Mayo de 2014, estableció criterios para el control de plagas a nivel nacional - CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS A NIVEL NACIONAL, en el cual se establece que: "… *Dada la problemática en los diferentes Centros de Formación Profesional a nivel nacional relacionada con el control de plagas y vectores, el cual generan enfermedades zoonóticas, solicito ordene a quien corresponda se realice en todas las instalaciones de la Entidad en forma periódica el Control Integrado de Plagas, realizado por empresas autorizadas por la Autoridad Seccional de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Art. 104 del Decreto 1843 de 1991…*" y debido a que los vectores afectan el normal funcionamiento de cada una de las áreas, la infraestructura física de la edificación y a la comunidad educativa en general; con el propósito de permitir el desarrollo adecuado de las actividades de la comunidad educativa y la comunidad en general, se hace necesario realizar el control de plagas para el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- Regional Distrito Capital- Complejo de Paloquemao- Sedes: Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, Centro de Diseño y Metrología, Centro Nacional para la Industria de la Comunicación Gráfica y Centro de Gestión Industrial así

como sus respectivas subsedes adscritas, como se indicó anteriormente. Todo ello en beneficio de la salud y las condiciones sanitarias adecuadas para las diferentes áreas en especial áreas de almacenamiento de documentación, alimentos, residuos, áreas verdes, entre otras las cuales deben ser periódicas para evitar proliferación de plagas.

La Institución está facultada por el Estado para la inversión en infraestructura necesaria para mejorar el desarrollo social y técnico de los trabajadores en las diferentes regiones, a través de formación profesional integral que logra incorporarse con las metas del Gobierno Nacional, mediante el cubrimiento de las necesidades específicas de recurso humano en las empresas, a través de la vinculación al mercado laboral bien sea como empleado o subempleado, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos para adelantar la capacitación técnica y realizar actividades de desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico, dispone de talleres estandarizados que le permiten el desarrollo de la Formación Profesional de los aprendices que cursan las diferentes especialidades que ofrece el centro, como también la atención de programas especiales como jóvenes rurales, jóvenes en acción, convenios, población desplazada, además para atender las prácticas que los alumnos hacen en el Hotel Escuela.

Con el fin de garantizar el buen funcionamiento y el buen estado sanitario de todas sus instalaciones, la preservación y conservación de la salud y bienestar de todos los colaboradores de la Regional Distrito Capital del SENA, se debe establecer y ejecutar en forma permanente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y el Sistema de Gestión Ambiental que propicia las bases para minimizar los riesgos relevantes en salud, así como minimizar la exposición a agentes contaminantes que deterioran la salud y el medio ambiente de los colaboradores. Esta gestión proporciona un mejor desempeño de las actividades y procesos, resultando en reducción de costos, la cual favorece la imagen de la organización ante la comunidad y ante el mercado en el que se desenvuelve la Entidad, beneficios a las utilidades - rentabilidad de la misma, según establece la normatividad vigente para el Sistema de SST y para el Sistema de Gestión Ambiental (Decreto 1076 de 2015). A sí mismo con el propósito de prevenir, evitar y manejar de alguna manera la contaminación ambiental y las enfermedades de los funcionarios por agentes contaminantes, el SENA, a través de la Resolución 196 de 2017, adopta el Sistema Integrado de Gestión, bajo los lineamientos de las normas NTC GP 1000 e ISO 9001, Gestión Ambiental bajo la norma NTC ISO 14001, Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional bajo la norma NTC OHSAS 18001, Gestión de la Seguridad de la Información bajo la norma NTC ISO 27001 y el Modelo Estándar de Control Interno- MECI 1000:2005.

Los servicios de control de plagas son muy importantes para prevenir enfermedades, ayudan a evitar que las personas entren en contacto con insectos u otros artrópodos y roedores plagas causantes de picaduras, alergias o enfermedades muy graves como leptospirosis, situación que afectaría la salud e integridad de los aprendices, funcionarios y visitantes al Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos. El control eficaz de plagas implica tomar medidas de diversa índole, las cuales buscan atacarlas directamente a las especies o afectar su hábitat, para su erradicación o desplazamiento. De igual forma pueden controlar una plaga ya establecida en un sitio determinado y a su vez servir como prevención para evitar su aparición y asentamiento. El manejo de plagas constituye la única forma de lograr un verdadero control sobre las mismas y es un mecanismo de suma importancia teniendo en cuenta que con ello se preservan las instalaciones de la Entidad y su entorno, garantizando un buen entorno ambiental e higiene de

	los aprendices, funcionarios y visitantes; para lograr este objetivo debemos contratar el servicio de manejo integrado de control de plagas, mediante las técnicas de fumigación por aspersión manual, nebulización, geletizado, desratizado y abatizado. A su vez la directriz del Grupo de Servicios General y Adquisiciones de la Dirección General del SENA, del 21 de Mayo de 2014, se establecen criterios para el control de plagas a nivel nacional mediante CPM No. 8-2014-023704 - CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS A NIVEL NACIONAL, en el cual se establece que: "Dada la problemática en los diferentes Centros de Formación Profesional a nivel nacional relacionada con el control de plagas y vectores, el cual generan enfermedades zoonóticas, solicito ordene a quien corresponda se realice en todas las instalaciones de la Entidad en forma periódica el Control Integrado de Plagas, realizado por empresas autorizadas por la Autoridad Seccional de Salud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 del Decreto 1843 de 1991" y debido a que los vectores afectan el normal funcionamiento de cada una de las áreas, la infraestructura física de la edificación y a la comunidad educativa en general; con el propósito de permitir el desarrollo adecuado de las actividades de la comunidad educativa y la comunidad en general, se hace necesario realizar el control de plagas en beneficio de la salud y las condiciones sanitarias adecuadas para las diferentes áreas en especial áreas de almacenamiento de documentación, alimentos, residuos, áreas verdes, entre otras las cuales deben ser periódicas para evitar proliferación de plagas. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos y el complejo Paloquemao, Bogotá en cumplimiento de lo anterior, justifica y solicita efectuar la contratación del servicio de desinfección y control de plagas. De la misma manera y teniendo en cuenta que Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos y el complejo Paloquemao no cuenta con el personal idóneo para el desarrollo de este servicio, requiere contratar el servicio de control de plagas garantizando la seguridad y salubridad con el fin de ofrecer a la comunidad educativa y general, mejores condiciones de seguridad y saneamiento ambiental. En consecuencia y con el propósito de prevenir, evitar y manejar de alguna manera la contaminación ambiental y las enfermedades de los individuos intervinientes en las labores propias de la entidad por agentes contaminantes, se requiere ***11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas***, ya que al atender de manera reglada el anterior y posterior parámetro, se desarrolla y se proporciona un mejor desempeño de las actividades y procesos de la entidad, repercutiendo ello mismo en la reducción de costos; el mejoramiento de la imagen de la organización ante la comunidad y ante el mercado creando beneficios a las utilidades - rentabilidad de la mismas, según establece la normatividad vigente para el **Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo** (Decreto No. 1072 de 2015, Resolución 1016 de 1989, Decreto Ley 1295 de 1994 modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, por la Ley 1562 de 2012, por la Ley 1438 de 2011, por la Ley 1429 de 2010, por la Ley 776 de 2002, por el Decreto extraordinario 2150 de 1995, declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia No. C-376-95 del 24 de agosto de 1995, Magistrado Ponente, Dr. Jorge Arango Mejía, Ley 776 de 2002 modificada por la Ley 1562 de 2012, Resolución 1409 de 2012, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2844 de 2007), - **Sistema de Gestión Ambiental** (Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 1785

	de 2021, por el Decreto 690 de 2021, por el Decreto 1532 de 2019, por el Decreto 2462 de 2018, por el Decreto 1235 de 2018, por el Decreto 1190 de 2018, por el Decreto 1007 de 2018, por el Decreto 703 de 2018, por el Decreto 284 de 2018, por el Decreto 2245 de 2017, por el Decreto 1155 de 2017, por el Decreto 1120 de 2017). Para finalizar, es pertinente aclarar que el objeto contractual se encuentra incluido en el Plan de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia y se cuenta con el respaldo presupuestal para tal efecto.
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA	Al realizar el precedente objeto contractual además de lo anteriormente justificado; se satisface la actividad misional y de apoyo a la gestión de la entidad; Ya que el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital- Complejo de Paloquemao- Sedes: Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, Centro de Diseño y Metrología, Centro Nacional para la Industria de la Comunicación Gráfica y Centro de Gestión Industrial así como sus respectivas subsedes adscritas , requieren para su funcionamiento y la atención de sus labores propias este control de plagas de modo que le permita operar de manera adecuada, oportuna, eficiente y eficaz las infraestructura, máquinas y equipos para el normal desarrollo de sus funciones, motivo por el cual se hace naturalmente necesario este servicio. Amén de lo anterior, es pertinente traer a colación que el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital- Complejo de Paloquemao- Sedes: Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos, Centro de Diseño y Metrología, Centro Nacional para la Industria de la Comunicación Gráfica y Centro de Gestión Industrial debe técnicamente efectuar servicios periódicos máximo cada 3 meses a las instalaciones y bienes muebles de la entidad ajustándose a los criterios de priorización en materia de servicios tales como: 1. La seguridad y salud de las personas, 2. La conservación del medio ambiente, 3. Satisfacer las necesidades y servicios de la entidad con cada uno de sus activos, 4. Suplir los programas y proyectos de la formación, 5 Cumplir con los derroteros constitucionales y legales, 6. Prevenir los hallazgos administrativos y disciplinarios objeto de las auditorias efectuadas por los entes de control y 7. Cumplir con otros criterios técnicos y administrativos establecidos; y como segunda medida cumplir con el fenómeno cronológico y de la temporalidad anteriormente mencionado ya que el precitado objeto contractual fue efectuado en el año 2021 en el mes de junio bajo el proceso de selección No MC-RDC-CNHTA-0013-2021 visible en el link del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, operado por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.2012912.
	En el sector existe una variedad de empresas que se dedican a ofrecer el servicio, algunos de los posibles oferentes son: • AMBICOL S.A.S. • EXEO INGENIERIA Y SERVICIOS

3. **INDIQUE LA LÍNEA O NUMERAL DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES AL QUE CORRESPONDE LA PRESENTE NECESIDAD.**

CÓDIGO UNSPSC (CADA CÓDIGO SEPARADO POR ;)	DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL ESTIMADO	NOMBRE DEL RESPONSABLE	DIRECCIÓN
72102103;	11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas	$ 99000000	Hotelería Lina Alejandra Barrera	CARRERA 30 NO 15-53- BOGOTA DC.

4. **CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC).** El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – DECRETO 1082 DE 2015 (o norma vigente)						
ITEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	SERVICIO	72000000	72100000	72102100	72102103	SERVICIOS DE EXTERMINACIÓN O FUMIGACIÓN

5. **MADURACIÓN DEL PROYECTO.**

NO APLICA

6. **OBJETO.**

11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.

7. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.**

El objeto contractual deberá desarrollarse en el marco de las siguientes especificaciones técnicas:

DESINFECCIÓN AMBIENTAL			
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**SERVICIOS DE DESINFECCIÓN**
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	10
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	2
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2

SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS			
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE GEL CUCARACHICIDA**
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	360
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS			
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A ADQUIRIR**
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	6
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS			
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A RECARGAR**
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	450
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	80
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80

CONTROL DE PALOMAS			
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE SERVICIOS**
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1

Aspectos ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Potencial de lesiones o afectaciones a la salud
- Generación de residuos peligrosos
- Consumo de agua
- Generación de residuos líquidos

Nota: El anterior metraje y cantidades se proyectaron según el área de las zonas construidas y parqueaderos de las sedes y subsedes de los Centros de Formación que componen el Complejo Paloquemao del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Regional Distrito Capital, sin afirmarse que se ejecute en todas las áreas, por lo que la entidad se **RESERVA** el derecho de aumentar o disminuir las áreas o cantidades donde se requerirá los servicios. No obstante, si cumplido el plazo de ejecución, no se ha ejecutado el total del valor del contrato, éste podrá ser liquidado en el estado financiero que se encuentre al momento de la finalización del plazo.

Nota: Se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en el presente documento ya que la adjudicación del presente proceso será total y a un solo oferente bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidad establecida en la presente relación y de conformidad con lo establecido en el presente documento.

7.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS.

7.1.1. Protocolo de seguridad implementado para COVID-19 – Resolución 692 de 2022.

El proponente debe aportar junto con su propuesta el protocolo que viene aplicando tanto en su empresa como en los lugares donde presta sus servicios, relacionado con la mitigación del COVID-19, para la seguridad de operarios como de usuarios, en cumplimiento de la Resolución No. 692 de 2022, expedida por el Ministerio de Salud de Colombia.

7.1.2. Aval técnico – art. 20 Ley 842 de 2033.

El proponente deberá presentar junto con su propuesta aval técnico de un profesional en la ciencia de la ingeniería en virtud de lo normado en la Ley 842 de 2003, el oferente debe presentar junto con la suscripción del documento la matricula profesional expedida por el consejo profesional correspondiente, para tal efecto la entidad estatal verificará tal cumplimiento con la suscripción del formato **GCCON-F- 061 FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.**

7.1.3. Personal.

Como se indica en precedentes líneas el personal destinado para realizar el contrato cuyo objeto es ***11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas***, debe ser especializado, contar con la experiencia y experticia necesaria para realizar el contrato bajo condiciones de Calidad exigidas en el mismo, que respondan con los estándares del sector; y deberá estar dotado de los elementos de seguridad y bioseguridad que les permita efectuar su labor en forma eficiente y con la observancia de las normas de Seguridad Industrial.

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art 3 del Decreto 1860 de 2021, " … Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional…" en concordancia con la Circular 3-2022-000100 de 20 de Mayo de 2022 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA "… Recomendaciones sobre la aplicación del Decreto 1860 de 2021 en procesos de contratación de bienes y servicios…" . El proponente junto con su oferta deberá adjuntar en escrito aparte la manifestación inequívoca de garantizar una provisión que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y Sujetos de Especial Protección Constitucional (Entiéndase por Sujetos de Especial Protección Constitucional, aquellas personas que "… debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva…". En tal sentido, se encuentran entre otros: 1. Víctimas del conflicto armado interno, 2. Mujeres cabeza de familia, 3. Adultos mayores, 4. Personas en condición de

discapacidad, 5. Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Entre otros).

De igual manera será responsabilidad del CONTRATISTA, atender la precitada obligación y cumplir con los compromisos laborales salariales, prestacionales y demás emolumentos, con el personal que utilice para atender la ejecución del contrato en el Centro Nacional de Hotelería Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Distrito Capital. Este personal no tiene ninguna clase de vínculo laboral con la Entidad Estatal. Así mismo el personal debe ser idóneo y tener todos los elementos, herramientas y materiales para la correcta ejecución del contrato.

7.1.4. Componente Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La Resolución No 1-1470 de 2020 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …"* impone la carga legal de exigir a los proponentes dentro del aspecto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo lo siguiente:

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Distrito Capital consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras y servicios con criterios Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los presentes lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras y prestación de servicios sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones importantes a tener en cuenta en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, con el fin de prevenir accidentes de trabajo en las sedes de la Entidad y dar cumplimiento a la política ambiental y al plan de gestión integral de residuos del SENA:

- No adquirir productos o insumos para el aseo y limpieza que puedan afectar la salud de las personas y el medio ambiente, tales como: ceras polímeros, productos con cloro, soda caustica, hidróxido de sodio, compuestos de sodio u otros elementos tóxicos. Todos los productos deben ser totalmente ecológicos.
- Se debe adquirir la cantidad de materiales estrictamente necesarios, con el fin de evitar el manejo de inventarios de elementos que puedan entrar en discontinuidad. Es importante adquirir bienes y servicios con criterios de sostenibilidad.
- En lo posible, se deben poner en marcha programas con proveedores de recambio de recipientes o re-envase de productos.
- Los servicios de contratistas relacionados con residuos orgánicos deberán incluirse en la transformación por medio de compostaje, lombricultivo u otras alternativas ecológicas.
- Promover el cambio de tintas de base disolvente por tintas de base acuosa.
- Eliminar totalmente el uso de catalizadores tóxicos.
- No adquirir elementos de cafetería plásticos o de icopor, fomentando que los funcionarios y contratistas dispongan de utensilios para el consumo personal de bebidas y alimentos. En

el caso de los visitantes, se deberá disponer de un inventario mínimo de pocillos, platos y cubiertos determinados por el Ordenador del Gasto.

- Evitar el uso de filtros desechables en operaciones de limpieza y filtración.

Por tanto, El proponente deberá adoptar los lineamientos ambientales del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA de la Regional Distrito Capital, dejando evidencia de la correcta separación en la fuente y disposición de los residuos que puedan generarse durante la ejecución del contrato atendiendo los siguientes derroteros extraídos del **ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA- GCCON-AN-001 Versión 03**, durante la etapa precontractual para la Contratación del Servicio de Fumigación:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Criterios para contratar el servicio de fumigación	
Entregar copia de los permisos sanitarios y ambientales de funcionamiento.	Precontractual
Entregar soportes que acrediten que está vinculado con los planes pos consumo para entrega de envases de plaguicidas, establecidos por el fabricante. Articulo 14 Resolución 1675 de 2013	Precontractual
Entregar soportes de curso de capacitación y entrenamiento del personal y copias de los carnets del personal que va a aplicar los plaguicidas. Los soportes de los cursos deben acreditar una intensidad mínima de 60 horas acumulables al año. La actualización y entrenamiento del curso deberá hacerse anualmente mediante eventos de capacitación o conferencias y prácticas específicas de acuerdo al manejo de nuevos plaguicidas o equipos. Articulo 172 y Artículo 175 del Decreto 1843 de 1991 **Nota 1: el SENA verificará durante la prestación del servicio, que las certificaciones de los cursos correspondan a las mismas personas que están prestando el servicio de aplicación de plaguicidas.** **Nota 2: La capacitación y el entrenamiento deben ser efectuados por el SENA, las autoridades de salud e ICA y demás entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos Tecnológicos.**	Precontractual y Contractual

Así mismo:

- El proponente debe presentar junto con su propuesta y en escrito aparte el **Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, y con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. **La entidad verificara la suscripción del formato GCCON-F- 065-FORMATO DE CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DE SST (FORMATO No 10).**

- **El proponente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal donde indique bajo la gravedad de juramento que no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA.**

Así mismo; en cuanto al **Manejo Ambiental.** El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015, Ley 197 del 2001, la Política ambiental del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. En cumplimiento del proceso de Gestión Contractual y específicamente al ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA- GCCON-AN-001 Versión 03, durante la ejecución contractual, el contratista deberá acreditar lo siguiente cuanto a los Criterios para Contratación del Servicio de Fumigación se trata:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Entregar copia de las fichas de datos de seguridad de los Plaguicidas en idioma español **Nota: La empresa aplicadora de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área publica, solo podrán utilizar plaguicidas registrados y permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, a excepción de los rodenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser de categoría toxicológica I y II. Art 114 Decreto 1843 de 1991.**	Contractual
Entregar soportes de curso de capacitación y entrenamiento del personal y copias de los carnets del personal que va a aplicar los plaguicidas. Los soportes de los cursos deben acreditar una intensidad mínima de 60 horas acumulables al año. La actualización y entrenamiento del curso deberá hacerse anualmente mediante eventos de capacitación o conferencias y prácticas específicas de acuerdo al manejo de nuevos plaguicidas o equipos. Articulo 172 y Artículo 175 del Decreto 1843 de 1991 **Nota 1: el SENA verificará durante la prestación del servicio, que las certificaciones de los cursos correspondan a las mismas personas que están prestando el servicio de aplicación de plaguicidas.** **Nota 2: La capacitación y el entrenamiento deben ser efectuados por el SENA, las autoridades de salud e ICA y demás entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos Tecnológicos.**	Precontractual y Contractual
Presentar protocolos informando métodos de aplicación a utilizar, cantidad, especificaciones técnicas de los equipos a utilizar y de los elementos de protección personal, tratamiento que recibirán los desechos de los plaguicidas, instrucciones e indicaciones sobre el control integral de vectores.	Contractual
"Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019"	Contractual
Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 350 de 2022 o la que haga sus veces.	Contractual

Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores	

NORMATIVIDAD RELACIONADA
Decreto 1843 de 1991 - Sobre el uso y manejo de plaguicidas Resolución 1675 de 2013 - Planes de gestión de devolución de productos posconsumo de plaguicidas. Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. Resolución 773 de 2021 - Acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado

8. ANÁLISIS DEL SECTOR.

En cumplimiento de lo establecido en la Parte 2- Titulo 1- Capitulo 1- Sección 1-Subseccion 6- Art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y de conformidad con la Resolución No 1-1470 de 2020 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …"* que recoge los parámetros de la Circular de lineamientos para la elaboración de Estudios Previos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA Circular 162 de 2013 y Circular 133 de 2013, se elaboró un presupuesto de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias del destino de los bienes o servicios objeto del mismo.

- **Estudio Económico:** Se determinó el valor del contrato a ejecutar en la estimación de precios teniendo en cuenta los diferentes parámetros presentados y descritos a continuación:

8.1. Análisis del Mercado.

8.1.1. Aspectos Generales del Mercado.

8.1.1.1. Aspectos Económicos - Sector Económico Identificado.

A fin de identificar el sector económico que nos compete se vislumbra que el sector en el cual se desarrolla la presente necesidad es el terciario o de servicios, según la clasificación de la economía clásica, teniendo en cuenta que no se produce mercancía alguna, pero es necesario para garantizar en funcionamiento de la economía, así:

- Sector primario o sector agropecuario
- Sector secundario o sector Industrial
- **Sector terciario o sector de servicios**

El sector servicios incluye toda actividad que produce un beneficio intangible, que no se puede almacenar, de corta duración y de la que no se puede adquirir propiedad. También se puede decir que al sector servicios corresponden todas las actividades que no forman parte de la agricultura y de la industria.

Ahora bien, el sector servicios es uno de los rubros más importantes de la composición del PIB, especialmente, cuando nos referimos a las economías de países desarrollados, pero también en las economías en desarrollo. En los últimos años este sector ha ido creciendo debido al proceso de especialización. Por esa razón, se puede decir que es una actividad muy importante en todos los ámbitos de las tareas humanas.

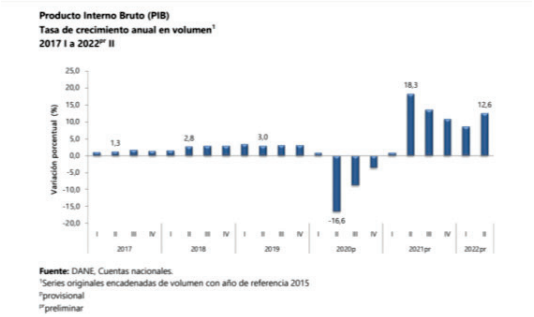
Sobre todo, el sector servicios ha crecido por los procesos de automatización, la mundialización e integración de la economía, el aumento de la población y de los ingresos.

Cabe señalar que a este sector también se le denomina terciario (los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales).

El sector terciario de la economía, el correspondiente a los servicios y consumo, fue el que aportó de manera más importante a este crecimiento. El sector secundario también presentó números importantes para lograr este 12 por ciento.

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)**

De acuerdo con la información suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), en el segundo trimestre de 2022pr, comparado con el trimestre inmediatamente anterior, el PIB creció 1,5%, ajustada por efecto estacional y calendario.



En el segundo trimestre de 2022pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,3% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 12,0%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 12,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 1,3%, explicado por: • Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,3%. • Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%[1].

[1] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), PIB, https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2022[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2022[pr] - II / 2021[pr]-II	2022[pr] / 2021[pr]	2022[pr]- II / 2022[pr]-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	12,0	10,2	3,3
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	12,5	11,8	1,8
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**12,3**	**11,1**	**1,3**

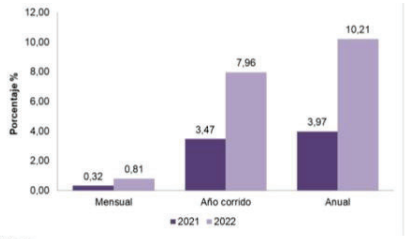
Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[pr] preliminar
[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[1] Actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo.

➢ INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) dio a conocer a través de Boletín Técnico de fecha 05 de agosto de 2002, que para julio de 2022 la variación mensual del IPC fue 0,81%, la variación año corrido fue 7,96% y la anual 10,21%. En cuanto a la variación anual del IPC fue 10,21%, es decir, 6,24 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 3,97%.

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Julio 2021 - 2022



Fuente: DANE, IPC.

VARIACIÓN MENSUAL

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto En el mes de julio de 2022, el IPC registró una variación de 0,81% en comparación con junio de 2022, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,81%): Prendas de vestir y calzado (3,60%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,17%), Transporte (0,96%), Salud (0,88%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,83%). Por debajo se ubicaron: Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,75%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,56%), Bienes y servicios diversos (0,53%), Recreación y cultura (0,31%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Información y comunicación (0,09%), y por último Educación (0,00%)[2].

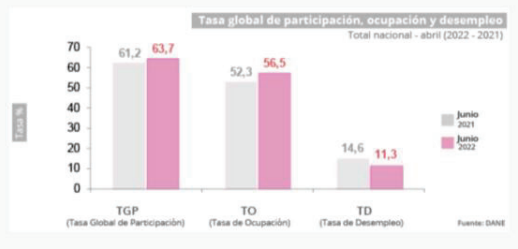
VARIACIÓN ANUAL

[2] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), Índice de precios al Consumidor, https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

En lo corrido del año, (enero - julio), cuatro divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (7,96%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (17,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (11,93%), Restaurantes y hoteles (10,66%) y por último, Prendas de vestir y calzado (8,02%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (6,71%), Transporte (6,15%), Salud (6,02%), Educación (4,98%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,38%), Recreación y cultura (3,97%) y por último, Información y comunicación (-0,08%)[3].

- **TASA DE DESEMPLEO**

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) dio a conocer los resultados del mercado laboral para junio de 2022, la tasa de desempleo del total nacional fue 11,3%, lo que representó una reducción de 3,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2021 (14,6%).



En el mes de junio de 2022, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.023 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Actividades artísticas, entretenimiento recreación y otras actividades de servicios; Industrias manufactureras; y Alojamiento y servicios de comida con 2,5, 1,3 y 1,0 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 6. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad^
Total nacional
Junio (2022/2021)

Rama de actividad	Total Nacional				
	Junio 2022	Junio 2021	Distribución %	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	22.023	20.073	100	1.950	
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.928	1.420	8,8	508	2,5
Industrias manufactureras	2.258	1.990	10,3	269	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.509	1.299	6,9	210	1,0
Construcción	1.625	1.447	7,4	177	0,9
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.584	2.414	11,7	169	0,8
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.264	3.098	14,8	166	0,8
Comercio y reparación de vehículos	3.970	3.806	18,0	164	0,8
Transporte y almacenamiento	1.601	1.451	7,3	150	0,7
Información y comunicaciones	474	367	2,2	107	0,5
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	657	585	3,0	72	0,4
Actividades financieras y de seguros	394	364	1,8	30	0,1
Actividades inmobiliarias	203	195	0,9	8	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y de servicios administrativos	1.554	1.637	7,1	-83	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ incluye la rama de Explotación de minas y canteras.
^Por aproximación de decimales, la suma de las proporciones y contribuciones puede diferir ligeramente con la información del anexo estadístico.
p.p: Puntos porcentuales.
Nota: La distribución porcentual de la población ocupada puede diferir del 100% por la no inclusión de la categoría "No informa".
Nota: Poblaciones en miles.
Nota: Los datos de rama de actividad económica están calculado con base en CIIU Rev. 4 A.C

[3] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane), Índice de precios al Consumidor, https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc/ipc-informacion-tecnica

8.1.1.2. Productos incluidos dentro del sector terciario o sector de servicios.

Este sector incluye como se precisó anteriormente todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. También es considerado como no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores clásicos son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a encontrar estas actividades dentro del sector económico más específico:

- **Servicios personales de mantenimientos y adecuación:** Sector adscrito de manera paralela al sector de la construcción debido a que obligación de las personas naturales y entidades estatales, de desarrollar todas las acciones y gestiones administrativas necesarias que propendan por mantener en óptimas condiciones de seguridad, salubridad y funcionamiento, las edificaciones y bienes inmuebles en general que sean de su propiedad, en aras a que el patrimonio público o privado en ellos representados, no sufran detrimento alguno y la prestación del servicio se realice dentro de las condiciones técnicas y de funcionalidad adecuadas.

Sector del Servicio de Control de Plagas, Fumigación y Desinfección Ambiental en Colombia.

Este sector en Colombia está constituido en una poderosa industria en progreso, que utiliza diferentes materias primas en diferentes áreas, verbigracia, el área agropecuaria utiliza plaguicidas para eliminar de los cultivos las diferentes plagas; en las edificaciones, también se generan plagas, las cuales necesitan los servicios de fumigación y desinfección, por la concentración de población, las condiciones climáticas, o por los elementos que se manejan en su interior, como sucede con el Centro de Formación en Actividad Física y Cultura.

De acuerdo con lo mencionado, la Cámara de la Industria Cosmética y de Aseo de la ANDI, indica que este sector es un potencial motor de la economía nacional, debido a su interacción con diferentes Sectores productivos del país.

8.1.1.3. Agentes que componen el sector.

- Empresas dedicadas a la prestación de servicios de manejo y control integral de plagas, lavado y desinfección de tanques de agua potable.
- Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible
- Secretaria Distrital de Ambiente

Gremios y asociaciones que participan en el sector.

- ANDI – Cámara de la Industria Cosmética y de Aseo
- FENALCO- Federación Nacional de Comerciantes
- INS - Instituto Nacional de Salud
- ICA – Instituto Colombiano Agropecuario

8.1.1.4. Análisis del Contexto Técnico.

Las nuevas tecnologías están creando una reestructuración en el sector a nivel mundial, lo que ha hecho que cada vez los compradores tengan más información de detalle y comparativa de los diferentes productos en el mercado y logren minimizar la degradación de recursos naturales, producida por el uso de plaguicidas químicos, promoviendo alternativas en el cuidado del medio ambiente.

Por ejemplo, encontramos que, en el contexto ganadero, Colombia ha consolidado el uso de drones para fertilizar y fumigar, incluyendo tecnología aeroespacial, que incluye fotografías o estudios fotográficos del terreno, obtenidos por sensores y cámaras de alta resolución desde el aire, y la fumigación con drones, es mucho más eficiente, porque se programa la ruta de vuelo, garantizando que se realice dentro del terreno y de manera uniforme.

Así mismo se debe especificar que existe una gran variedad de métodos para la aplicación de productos para fumigar y controlar plagas, las cuales dependen de las zonas donde se va a fumigar, el acceso, la presentación del producto a utilizar, las características de las plagas que se van a tratar, entre ellos encontramos:

- **Aspersión**: Para aplicaciones de superficies efecto residual, con equipo manual apropiado para fumigaciones contra insectos rastreros, en áreas donde la fumigación tenga que ser localizada.
- **Nebulización**: Sistema intermedio, equipo motor, sistema que emana partículas micronizadas en forma de vapor en la cual la partícula queda suspendida en el ambiente, controlando plagas tanto voladoras como rastreras, especial para usarse en campo abierto.
- **Aplicación de feromonas**: Nuevo sistema para el control de moscas se aplica con brocha a nivel de marcos de puertas, ventanas y paredes no porosas que no tengan contacto con el agua. Producto a base de feromonas siendo un atrayente sexual, es muy efectivo para controlar la mosca. Es importante implementar este sistema a la entrada de cada proceso para formar una barra protectora.
- **Gel cucarachicida**: Cebo de excelente palatabilidad para cucarachas, no necesita desocupar instalaciones, es inodoro y tiene efecto dominó. Especial para aplicar en aparatos eléctricos y electrónicos con presencia de cucarachas como: computadores, básculas, horno microondas, etc.
- **Ubicación de medidas No Tóxicas (Trampas adhesivas).** Las trampas adhesivas son un mecanismo no tóxico que utiliza bandejas de pegamento en su interior donde los roedores son atraídos por una carnada natural como un trozo de queso, boliqueso, entre otros y encuentran en la trampa una especie de refugio oscuro que es lo que ellas prefieren.
- **Ubicación de estaciones de cebado**. Son distribuidas por todas las áreas para evaluar las posibles entradas y su presencia en determinados sitios de infestación y su posible sectorización. A su vez se realizará un mapa de localización de cebos y llevando un monitoreo de reposición semanal. Numerando los cebos y ubicándolos dentro del mapa.

¿Cuál es la diferencia entre fumigación y control de plagas?

Fumigación es una técnica que hace parte del control de plagas. La fumigación es el acto de incorporar una sustancia química tóxica en forma de gas, humo o vapor en un espacio cerrado

herméticamente o carpado, para el **control de plagas** dañinas principalmente en el sector agroindustrial, que afectan la salud y generan pérdidas económicas en caso de no controlarse de manera oportuna, llenando por completo el área a tratar y actuando sobre el organismo objeto de control. Se podría decir que la Fumigación es una forma de control de plagas muy específica diseñada para ciertos tipos de industrias como la agroindustrial (frutos secos, molinos, semillas, barcos, bodegas de acopio, entre otros).

En este orden de ideas, el **control de plagas** se enfoca principalmente en determinar cuáles son las plagas que están afectando el sector económico específico (Hotelero, Industrial, comercial, hospitalario, alimenticio, hogar), identificar los accesos, deficiencias, nidos, corredores de movilidad, y así diseñar un programa de Manejo Integrado de Plagas (MIP) combinando diferentes técnicas químicas, físicas, ecológicas y culturales, que garanticen un adecuado control.

¿Qué es una plaga?

Las plagas son plantas, animales, insectos, microbios u otros organismos no deseados que interfieren con la actividad humana. Estos pueden morder, destruir cultivos de alimentos, dañar propiedad, o hacer nuestras vidas más difíciles.

Un control de plagas eficaz requiere cierto conocimiento sobre la plaga y sus hábitos. El primer paso es identificar correctamente la plaga, el segundo paso es aprender acerca de su estilo de vida. Después de eso, usted puede evaluar las estrategias para controlar la plaga.

¿Qué es un control de plagas?

El objetivo de realizar control de plagas es regular el tipo de especie invasora que se encuentre colonizando los espacios. Esto es posible a través de métodos efectivos que acaban con la proliferación descontrolada de estos animales o insectos.

Este sistema de control no es solo uno, sino que existen diversos tipos que se diferencian dependiendo de factores como:

- El medio ambiente en donde se instalan.
- El impacto que se desea tener sobre la plaga.
- La economía.
- Otros.

Por este motivo, es fundamental realizar una de evaluación previa de estos factores y del espacio que se va a tratar en cada proceso.

¿Qué tipo de manejo de plagas existen?

La historia de esta práctica comienza por el control de plagas relacionado con la agricultura, ya que en plantaciones e invernaderos suelen encontrarse la mayor cantidad de insectos y posibilidad de infestación por estos. Avanzando hasta hoy, se han podido identificar ciertos tipos de manejo de plagas según sus propiedades.

Estas tácticas de control son:

- **Control físico:** El control de plagas físico refiere al uso de métodos mecánicos con el fin de capturar y manejar a las especies que están generando la plaga. Para emplear estas técnicas se aprovechan todos los factores de comportamiento y hábitos de los insectos y animales.
- **Control químico:** Con este tipo de control, la plaga se reduce o elimina de manera directa a través del uso de sustancias tóxicas (químicos) formulados en especial para este motivo. Ejemplos de productos químicos contra plagas pueden ser: insecticidas, cebos tóxicos y repelentes para ratas.
- **Control biológico:** Este tipo de control supone la introducción de una especie enemiga al ecosistema del grupo invasor. En otras palabras, se realiza el control y la reducción de la plaga utilizando depredadores naturales a ella, manteniendo un equilibrio en donde esta no se extiende y, con el tiempo, se reduce.

Los 4 métodos más comunes de control de plagas:

1. **Desinfección:** Esta se encarga de eliminar o reducir a niveles seguros los microorganismos patógenos que se alojan en las superficies. Estos pueden ser:

    - Virus (Hepatitis A, Rotavirus e incluso todos los tipos de Coronavirus).
    - Bacterias (Escherichia Coli, Listeria Monocytogenes, Salmonella spp).
    - Hongos, los cuales podemos encontrar, por ejemplo, en la comida en mal estado.

2. **Desinsectación:** Con este método es posible prevenir la aparición y controlar todo tipo de insectos a través de un manejo integrado de plagas (MIP), es decir, incorporando variadas técnicas con el fin de tratar especies de insectos como:

    - Termitas.
    - Cucarachas o baratas.
    - Hormigas
    - Arañas.
    - Moscas.
    - Mosquitos.

3. **Desratización:** Este método es lejos el más requerido día a día y constituye la forma de evitar y controlar la presencia de roedores de diversas especies en propiedades tanto privadas como públicas.

    Las ratas y ratones son una plaga compleja, molesta y muy dañina en cuanto a la contaminación peligrosa que pueden acarrear en sus cuerpos y la destrucción que es probable que causen en busca de comida y un lugar en donde establecerse.

    Para desratizar es posible utilizar dispositivos cebaderos de forma individual o como cordones sanitarios que se dejan en conjunto en el área donde se encuentra la plaga. También existen alternativas sin químicos como trampas de captura y láminas pegajosas atóxicas.

4. **Fumigación:** Es una forma de controlar plagas utilizada en su mayoría en la industria agropecuaria. Esta consiste en el uso de gases como técnica de manejo efectivo de plagas, los cuales atacan vía aérea y entran en contacto con los animales o insectos a través de sus vías respiratorias y, en menores casos, por la ingesta de microgotas tóxicas que deja el gas. Este es un método cuya efectividad y peligrosidad está en debate a la fecha, ya que la suspensión de gases, nieblas o neblinas tóxicas muchas veces puede tener efectos indeseados, sobre todo al entrar en contacto con alimentos.

Ahora bien, en cuento a la **desinfección ambiental** se tiene que es una técnica de saneamiento que tiene como finalidad la higienización del establecimiento a ser tratado y la destrucción de los microorganismos patógenos (bacterias, virus y hongos), a través de desinfectantes y productos de desinfección.

¿Por qué hacer una Sanitización Ambiental?

Para evitar contagios de virus y bacterias presentes en ambientes, donde transitan y trabajan personas, como clínicas, supermercados, farmacias y todos los lugares de gran afluencia de público.

¿Qué beneficios tiene la desinfección/sanitización ambiental?

- Contribuye a crear un ambiente saludable, libre de enfermedades.
- Evita el contagio cruzado de enfermedades.
- Minimiza el ausentismo laboral y escolar.
- Bajo costo, es la alternativa con mejor relación costo/beneficio, al evitar ausentismo laboral, producto de las enfermedades, lo que puede generar un impacto en la productividad del negocio. Y en caso extremo paralización parcial o cierre de su actividad.

¿Cómo funciona?

Control sobre bacterias, virus, hongos y otros patógenos a través de la aplicación de Desinfectantes autorizados por la autoridad ambiental.

8.1.1.5. Regulatorio

La presente convocatoria Pública, se regirá por las leyes colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, pero sin limitarse a ellas, las laborales, tributarias, de comercio, cambiarias, de transporte, ambientales y, en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 ,1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y por las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL SERVICIO O BIEN. - Ley 09 de 1979, Por la cual se dictan Medidas Sanitarias. - Decreto 1843 de 1991, Por el cual se reglamentan parcialmente los Títulos III, V, VI, VII y XI de la Ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas. - El uso y manejo de plaguicidas estarán sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley 09 de 1979, el Decreto 2811 de 1974, Reglamento Sanitario Internacional, el Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas de la FAO, y las demás normas Complementarias.

8.2. Estudio de la Oferta.

A continuación, y dentro del marco conceptual a plantear se describe la oferta nacional, incluyendo los aspectos que permiten caracterizar el mercado, tales como cuantificación de la oferta, principales oferentes en el mercado nacional y sus canales de distribución.

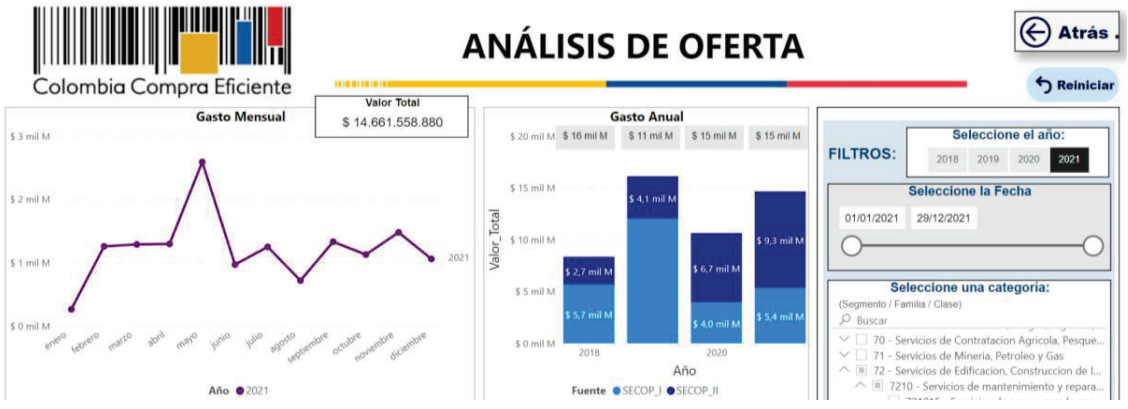
8.2.1. Cuantificación de la Oferta.

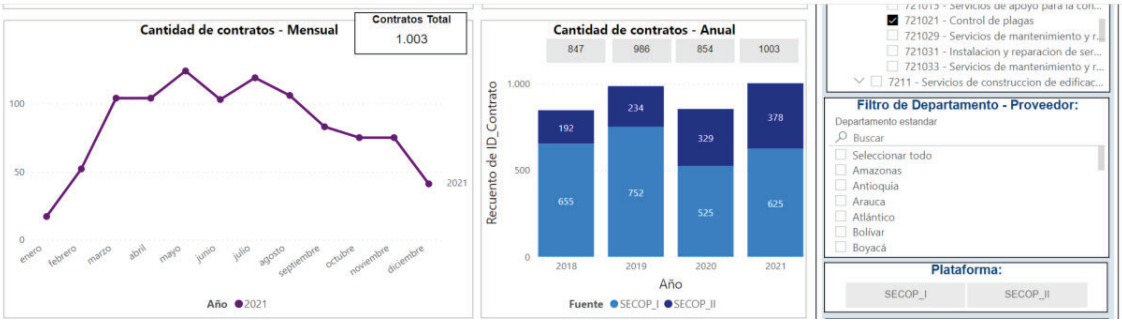
El entorno competitivo de las empresas es el mercado, o el escenario donde desarrollan su actividad y en donde compiten entre ellas. Es un sistema dinámico en donde se juega la sostenibilidad de la empresa. El entorno competitivo de los servicios y/o actividades de desinfección y control de plagas se desarrolla en establecimientos comerciales, a las instalaciones que procesan alimentos, a las industrias que elaboran productos farmacéuticos, hoteles, conjuntos residenciales, restaurantes, instituciones hospitalarias y educativas, entre otras.

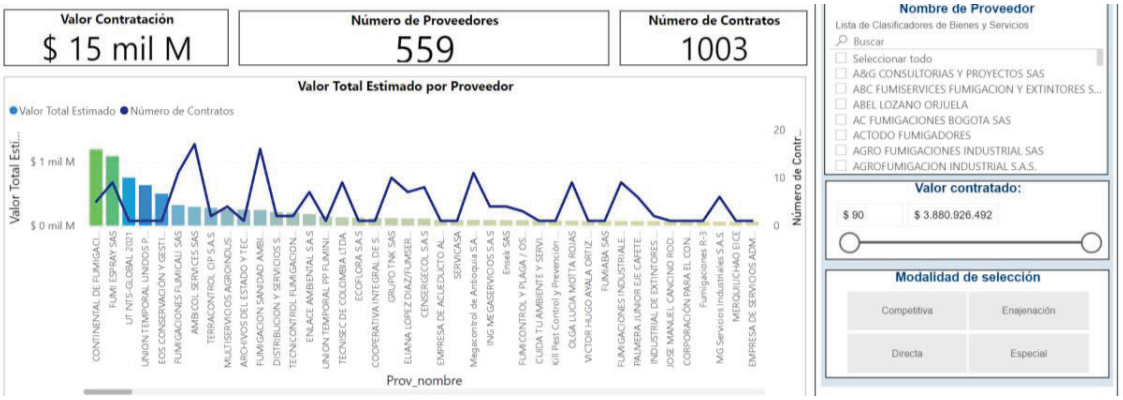
8.2.2. Principales Oferentes en el Mercado Nacional.

El mercado nacional es de comercializadores y cuenta con proveedores de reconocida trayectoria, con capacidad de prestar el servicio de fumigación relacionado con el presente proceso de contratación a fin de efectuarse acorde con las necesidades institucionales. Además, todos cuentan con herramientas y maquinaria tecnificada para la ejecución del citado servicio; es de anotar que verificado el sector económico a partir de la Clasificación UNSPSC- Código 72102103- *Servicios de Exterminación y Fumigación* existe pluralidad, toda vez que hay varios oferentes que están en capacidad de ofertar éste tipo de servicio consultada la Plataforma de Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente link https://www.colombiacompra.gov.co/, *Herramientas de Análisis de la Oferta.*

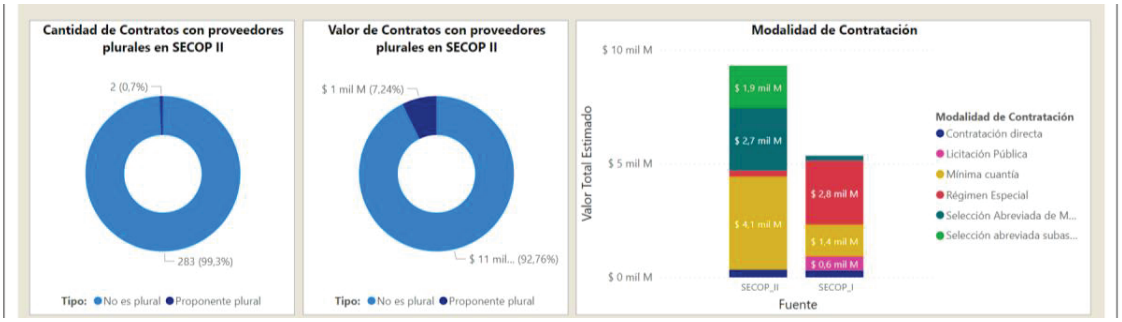
Vale la pena acotar que en cumplimiento del Art. 33 de la Ley 2069 de 2020 *"… Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia…"* que modifico el Art 12. De la Ley 599 de 2000 mediante la precitada herramienta el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital identificó las MYPIMES que podrán ser potenciales proveedoras directas o indirectas para facilitar su participación dentro del presente proceso de contratación.

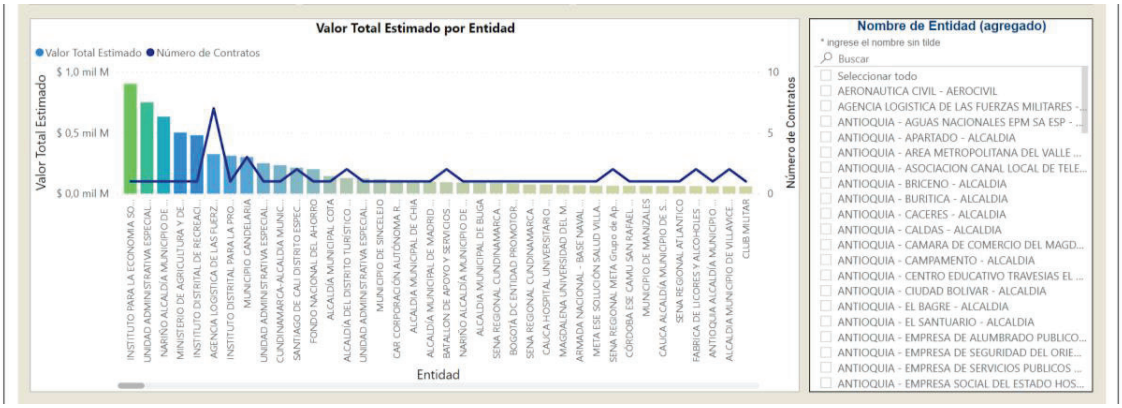



Cantidad de contratos - Mensual
Contratos Total
1.003
enero
febrero
marzo
abril
mayo
junio
julio
agosto
septiembre
octubre
noviembre
diciembre
Año 2021
Cantidad de contratos - Anual
847
986
854
1003
Recuento de ID_Contrato
2018
2019
2020
2021
Año
Fuente SECOP_I SECOP_II
721021 - Control de plagas
721029 - Servicios de mantenimiento y r...
721031 - Instalacion y reparacion de ser...
721033 - Servicios de mantenimiento y r...
7211 - Servicios de construccion de edificac...
Filtro de Departamento - Proveedor:
Departamento estandar
Buscar
Seleccionar todo
Amazonas
Antioquia
Arauca
Atlántico
Bolívar
Boyacá
Plataforma:
SECOP_I
SECOP_II


Valor Contratación
$ 15 mil M
Número de Proveedores
559
Número de Contratos
1003
Valor Total Estimado por Proveedor
Valor Total Estimado
Número de Contratos
Prov_nombre
Nombre de Proveedor
Lista de Clasificadores de Bienes y Servicios
Buscar
Seleccionar todo
A&G CONSULTORIAS Y PROYECTOS SAS
ABC FUMISERVICES FUMIGACION Y EXTINTORES S...
ABEL LOZANO ORJUELA
AC FUMIGACIONES BOGOTA SAS
ACTODO FUMIGADORES
AGRO FUMIGACIONES INDUSTRIAL SAS
AGROFUMIGACION INDUSTRIAL S.A.S.
Valor contratado:
$ 90
$ 3.880.926.492
Modalidad de selección
Competitiva
Enajenación
Directa
Especial


Cantidad de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
6,43 mil (5,64%)
107,67 mil (94,36%)
Tipo: No Mi pyme Mi pyme
Valor de Contratos con proveedores Mipyme en SECOP II
$ 3 mil... (24,1...)
$ 9 mil... (75,8...)
Tipo: Mi pyme No Mi pyme
Valor de Contratos por ubicación del proveedor
8.3%
Colombia 91.7%
zingcharts


Cantidad de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
2 (0,7%)
283 (99,3%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Valor de Contratos con proveedores plurales en SECOP II
$ 1 mil M (7,24%)
$ 11 mil... (92,76%)
Tipo: No es plural Proponente plural
Modalidad de Contratación
$ 10 mil M
$ 5 mil M
$ 0 mil M
Valor Total Estimado
$ 1,9 mil M
$ 2,7 mil M
$ 4,1 mil M
$ 2,8 mil M
$ 1,4 mil M
$ 0,6 mil M
SECOP_II
SECOP_I
Fuente
Modalidad de Contratación
Contratación directa
Licitación Pública
Mínima cuantía
Régimen Especial
Selección Abreviada de M...
Selección abreviada subas...



Año	2021			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
⊟ 7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	1003	$ 14.661.558.880	100,00%	1003	$ 14.661.558.880	100,00%
⊞ 721021 - Control de plagas	1003	$ 14.661.558.880	100,00%	1003	$ 14.661.558.880	100,00%
Total	1003	$ 14.661.558.880	100,00%	1003	$ 14.661.558.880	100,00%

8.2.3. Estudio de Mercado

Atendiendo la anterior argumentación y en cuanto al canal de distribución se evidencia que la entidad tuvo en cuenta cotizaciones que mencionaran todos los ítems solicitados, cantidades, **precios unitarios** y condiciones técnicas como: garantía, tiempo de entrega, sostenibilidad de precios, forma de pago y demás condiciones comerciales, donde los proveedores están de acuerdo con dichas condiciones. Para la presentación de la cotización el proveedor debe tener en cuenta el asumir los gastos como presentación de pólizas, **transporte**, gastos administrativos y demás requisitos de ley, así:

ANEXO No 1

11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.							
DESINFECCIÓN AMBIENTAL				COTIZACION 1		COTIZACION 2	
SEDE	AREA m2	CARACTERISTICA DEL ÁREA	SERVICIOS DE DESINFECCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	10	$ 2,669,040.00	$ 26,690,400	$ 2,891,460	$ 28,914,600

Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	2	$ 947,160.00	$ 1,894,320	$ 1,026,090	$ 2,052,180
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 1,352,760.00	$ 2,705,520	$ 1,465,490	$ 2,930,980
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	2	$ 1,254,000.00	$ 2,508,000.00	$ 1,358,500	$ 2,717,000
				Subtotal	$ 33,798,240.00	**Subtotal**	$ 36,614,760
				IVA	$ 6,421,665.60	**IVA**	$ 6,956,804
				Total	$ 40,219,905.60	**Total**	$ 43,571,564

11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.

SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS				COTIZACION 1		COTIZACION 2	
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE GEL CUCARACHICIDA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	360	$ 5,000	$ 1,800,000	$ 5,600	$ 2,016,000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	$ 5,000	$ 200,000	$ 5,601	$ 224,040
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 5,000	$ 200,000	$ 5,602	$ 224,080

Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	40	$ 5,000	$ 200,000	$ 5,603	$ 224,120
				Subtotal	$ 2,400,000	**Subtotal**	$ 2,688,240
				IVA	$ 456,000	**IVA**	$ 510,766
				Total	$ 2,856,000	**Total**	$ 3,199,006

11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS				**COTIZACION 1**		**COTIZACION 2**	
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A ADQUIRIR**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	40	$ 60,000	$ 2,400,000	$ 58,000	$ 2,320,000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	6	$ 60,000	$ 360,000	$ 58,001	$ 348,006
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6	$ 60,000	$ 360,000	$ 58,002	$ 348,012
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	6	$ 60,000	$ 360,000	$ 58,003	$ 348,018
				Subtotal	$ 3,480,000	**Subtotal**	$ 3,364,036
				IVA	$ 661,200	**IVA**	$ 639,167
				Total	$ 4,141,200	**Total**	$ 4,003,203

11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS				COTIZACION 1		COTIZACION 2	
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE ESTACIONES CEBADERAS A RECARGAR**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	450	$ 3,500	$ 1,575,000	$ 3,400	$ 1,530,000
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	80	$ 3,500	$ 280,000	$ 3,401	$ 272,080
CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 3,500	$ 280,000	$ 3,402	$ 272,160
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	80	$ 3,500	$ 280,000	$ 3,403	$ 272,240
				Subtotal	$ 2,415,000	**Subtotal**	$ 2,346,480
				IVA	$ 458,850	**IVA**	$ 445,831
				Total	$ 2,873,850	**Total**	$ 2,792,311

11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas.

CONTROL DE PALOMAS				COTIZACION 1		COTIZACION 2	
SEDE	**AREA m2**	**CARACTERISTICA DEL ÁREA**	**NÚMERO DE SERVICIOS**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Principal - Álamos	22242	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 2,669,040.00	$ 2,669,040.00	$ 2,891,460	$ 2,891,460
Centro de Diseño y Metrología - principal y TECNOPARQUE	7893	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños, áreas de cocina.	1	$ 947,160.00	$ 947,160.00	$ 1,026,090	$ 1,026,090

CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRAFICA	11273	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 1,352,760.00	$ 1,352,760.00	$ 1,465,490	$ 1,465,490
Centro de Gestión Industrial Principal - sede B	10450	Urbano, conformado por áreas administrativas, ambientes de formación, áreas deportivas, zonas verdes, baños.	1	$ 1,254,000.00	$ 1,254,000.00	$ 1,358,500	$ 1,358,500
				Subtotal	$ 6,222,960	**Subtotal**	$ 6,741,540
				IVA	$ 1,182,362	**IVA**	$ 1,280,893
				Total	$ 7,405,322	**Total**	$ 8,022,433

ANEXO No 2

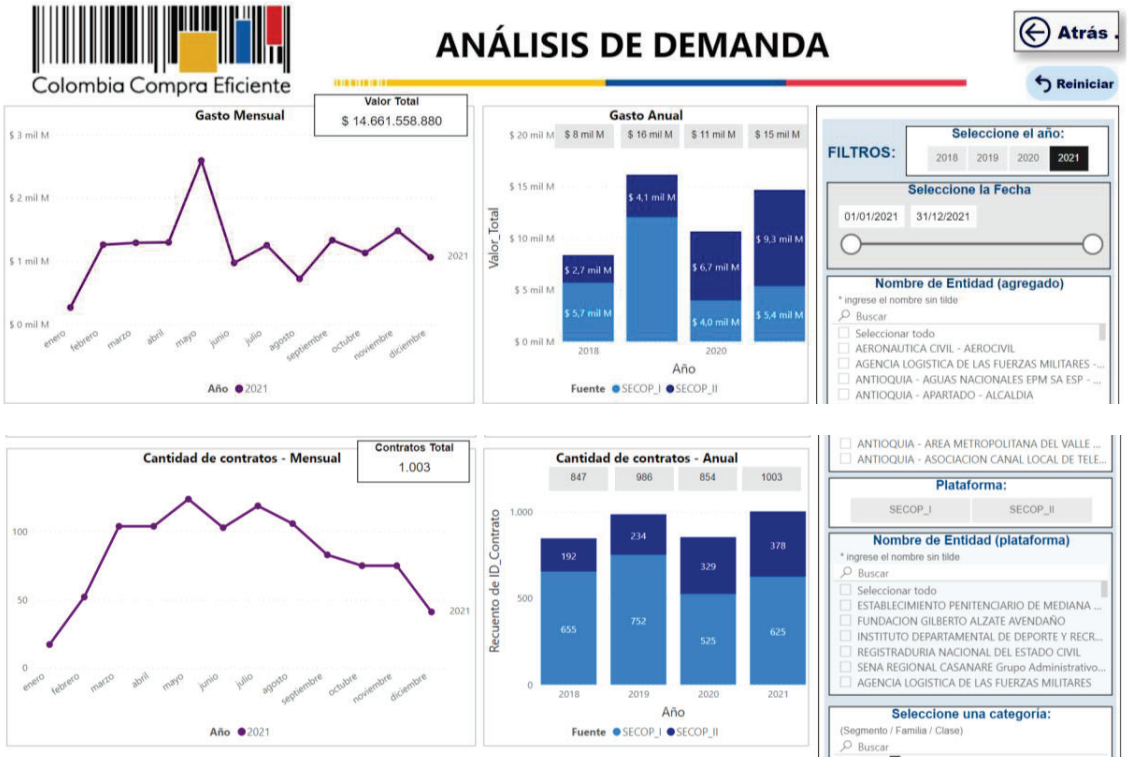
11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas	
DESINFECCIÓN AMBIENTAL	**$ 41,895,735**
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS	**$ 3,027,503**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS	**$ 4,072,201**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS	**$ 2,833,081**
CONTROL DE PALOMAS	**$ 7,713,878**
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ESTABLECIDO MEDIANTE EL PROMEDIO DE VALORES (INCLUIDO IVA E IMPOCONSUMO- SEGÚN APLIQUE)	**$ 59,542,398**

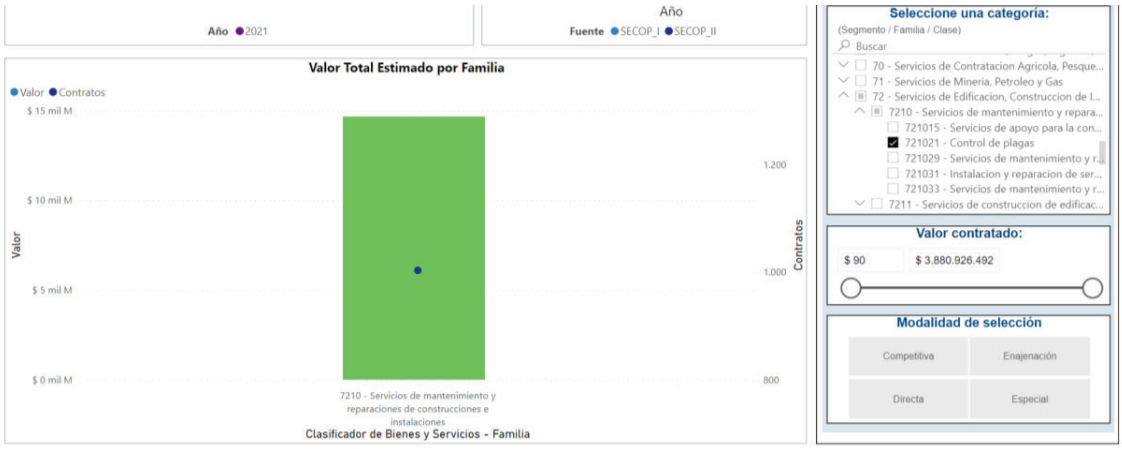
11_9406_436_contratar el servicio de control de plagas y desinfección para el cumplimiento de protocolos de bioseguridad para las instalación es del servicio nacional de aprendizaje_ SENA – regional distrito capital- sedes: complejo de Paloquemao y sus respectivas subsedes adscritas		
SERVICIOS	**COTIZACIÓN No. 1**	**COTIZACIÓN No. 2**
DESINFECCIÓN AMBIENTAL	**$ 40,219,906**	**$ 43,571,564**
SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE GEL CUCARACHICIDA, CONTROL Y ERRADICACIÓN DE CUCARACHAS	**$ 2,856,000**	**$ 3,199,006**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CAJAS CEBADORAS NUEVAS	**$ 4,141,200**	**$ 4,003,203**
SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CEBOS EN CAJAS CEBADORAS	**$ 2,873,850**	**$ 2,792,311**

CONTROL DE PALOMAS	**$ 7,405,322**	**$ 8,022,433**
VALOR TOTAL COTIZACION	**$ 57,496,278**	**$ 61,588,517**

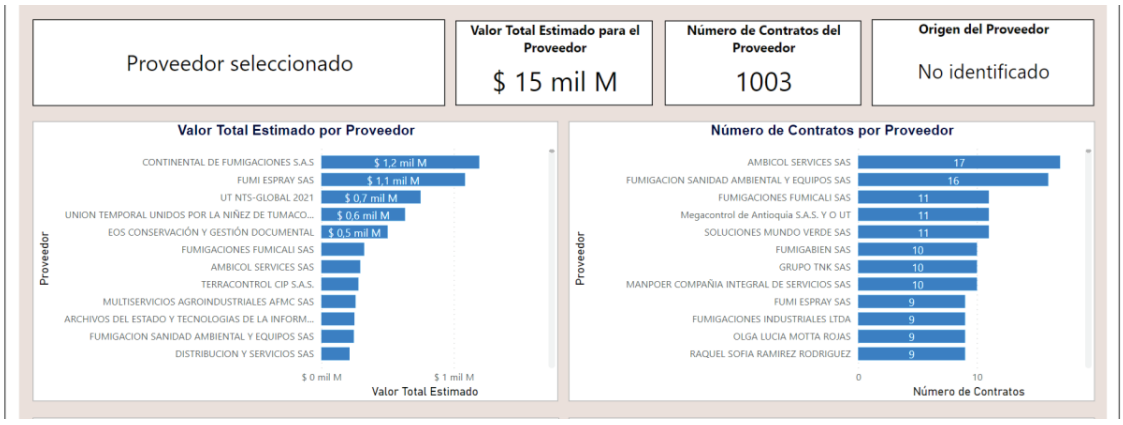
8.3. Análisis De La Demanda.

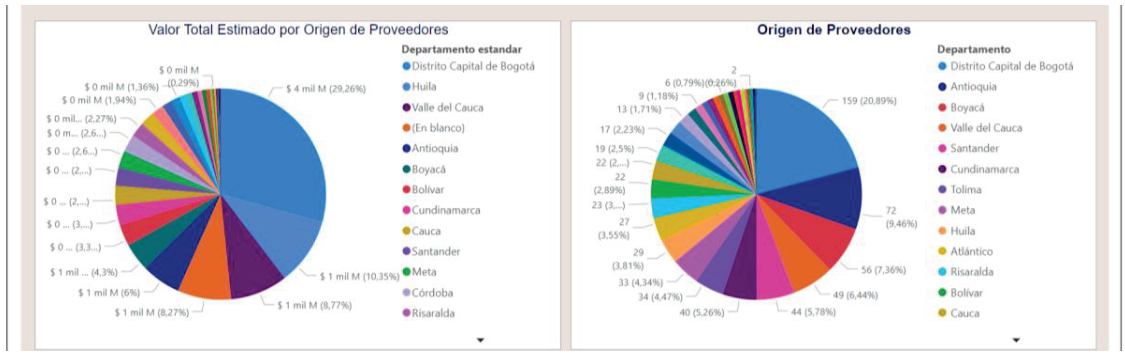
Se efectuó identificación a través de la Plataforma de Agencia Nacional para las Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente link https://www.colombiacompra.gov.co/, *Herramientas de Análisis de la Oferta.* Clasificación UNSPSC- Código 72102103- *Servicios de Exterminación y Fumigación*, en donde se puede consultar a partir de unos derroteros la Información integrada de los procesos de compra pública que se han registrado en esta plataforma de procesos anteriores similares al objeto a contratar en el presente proceso, adelantados por otras Entidades Estatales y por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, con el fin de conocer las condiciones en las cuales se contrataron los servicios objeto del presente documento.

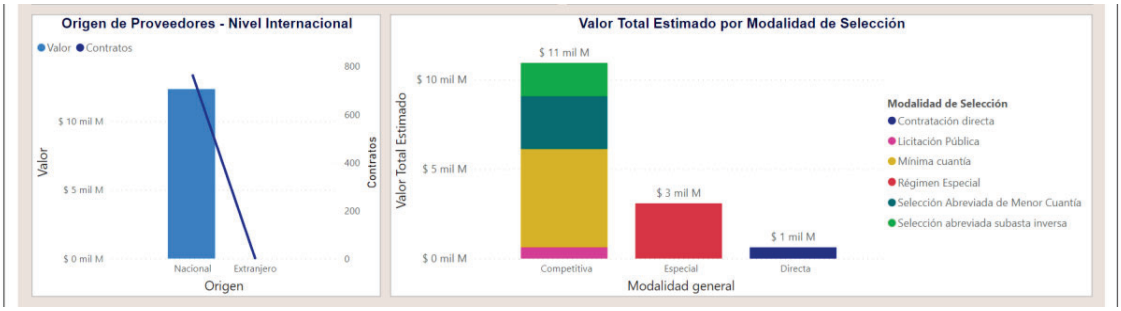




Año	2021			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	1003	$ 14.661.558.880	100,00%	1003	$ 14.661.558.880	100,00%
Total	**1003**	**$ 14.661.558.880**	**100,00%**	**1003**	**$ 14.661.558.880**	**100,00%**







ANEXO No 3

ANÁLISIS DE OTRAS ENTIDADADES ESTATALES

NIVEL ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	FECHA FIRMA DEL CTO	NUMERO DE CTO SECOP	NUMERO INTERNO PROCESO	CONTRATISTA - VALOR CONTRATO	URL
NACIONAL	URT	Selección abreviada subasta inversa	Prestar el servicio relacionado con saneamiento ambiental (desinfección, desinsectación, desratización y limpieza folio a folio) en los espacios de depósitos y acervos documentales de los archivos, de cada una de las sedes a nivel nacional de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.	Prestación de servicios	10/11/2021 3:49:12 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CO1.PCCNTR.3000458	4482-2021	UT NTS-GLOBAL 2021 749.179.220 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2316449&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
NACIONAL	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Selección abreviada menor cuantía	Prestar el servicio de fumigación, desinfección de ambientes, manejo integrado de plagas, mantenimiento e instalación de dispositivos para control de plagas; lavado y desinfección de tanques para cada unidad de negocio, comedor de tropa y sede administrativa de la regional centro de la agencia logística de las fuerzas militares	Prestación de servicios	19/03/2021 5:04:59 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CO1.PCCNTR.2353420	008-010-2021	ENLACE AMBIENTAL S.A.S 78.000.000 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1809730&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
NACIONAL	AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES	Mínima cuantía	Servicio de control de plagas, fumigación, desinfección de ambientes y desratización para las unidades de negocio y oficinas administrativas de la regional suroccidente	Prestación de servicios	26/04/2021 11:04:50 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CO1.PCCNTR.2409121	014-027-2021	Kill Pest Control y Prevención de Plagas S.A.S. 54.000.000 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1873258&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

ANEXO No 4

ANÁLISIS DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA

NIVEL ENTIDAD	NOMBRE ENTIDAD	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO CONTRATO	TIPO DE CONTRATO	FECHA FIRMA DEL CTO	NUMERO DE CTO SECOP	NUMERO INTERNO PROCESO	CONTRATISTA - VALOR CONTRATO	URL
NACIONAL	SENA REGIONAL CUNDINAMARCA Grupo Administrativo CTDPE	Mínima cuantía	Contratar la prestación de servicios de fumigación, desinfección contra covid, control de plagas y suministro de cebaderos en el centro de la tecnología del diseño y la productividad empresarial y subsedes	Prestación de servicios	7/05/2021 5:53:53 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CO1.PCCNTR.2490506	MC-CTDPE-006-2021	AMBICOL SERVICES SAS 87.950.428 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.1916026&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
NACIONAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA MAGDALENA	Mínima cuantía	Contratar el servicio de fumigación para manejo integral de plagas, evitando y controlando la contaminación ambiental causada por la proliferación de plagas en el centro acuicola y agroindustrial de gaira y las subsedes banco y fundacion de la regional magdalena	Prestación de servicios	30/11/2021 6:32:01 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CO1.PCCNTR.3078989	MC-MGN-CAAG-0024-2021	MIPLA SAS 43.916.655 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2295961&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
NACIONAL	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL SAN ANDRES	Mínima cuantía	Contratar el mantenimiento de las edificaciones del centro de formación turística gente de mar y servicios del sena regional san andrés y subsede providencia consistente en la fumigación contra insectos y roedores	Prestación de servicios	15/07/2021 4:05:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CO1.PCCNTR.2674931	MC-SAD-000377-2021	BUSTERS 28.695.000 COP	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2067917&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Fuente de información Colombia Compra Eficiente.
https://app.powerbi.com/view?r=eyJrIjoiZGM0NzAyYjAtNTFmMy00MjYzLTg5ODAtZWUxNDYxMDIkZmZkIiwidCI6IjdiMDkwNDFlLTI0NTEtNDlkMC04Y2IxLTc5ZDVlM2Q4YzFiZSIsImMiOjR9&pageName=ReportSection17ad17361e56dd6a009c

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($59.542.398) M/cte.,** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Nota: Deberá verificarse la aplicación del IVA.

9.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($59.542.398) M/cte.**

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA Regional Distrito Capital, de conformidad con los principios de transparencia para la contratación, y en atención a la Resolución No 1-1470 de 2020 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …"* Pág. 40. convoco públicamente a través de la página web institucional del SENA https://contratacion.sena.edu.co/solicitud.php?i=59931[4], a todos los interesados en participar en el estudio de mercado del proceso en mención bajo el código No 59931 de fecha 26 de agosto de 2022.

Así mismo, publicó en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, la solicitud de Pre Cotización No. 59931 de fecha 26 de agosto de 2022, bajo el link electrónico de https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.20205052&isFromPublicArea=True&isModal=False en atención a la Guía rápida para hacer solicitudes de información a Proveedores a través del SECOP II[5] publicada por Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente; con el propósito de obtener las pre cotizaciones que soportaran el estudio de mercado, sin recibir cotizaciones por parte los interesados para lo cual se procedió a finalizar el evento en plataforma y a recibir las cotizaciones de forma manual según lo establecido en la precitada Resolución en concordancia con la Circular Nº 3-2013-000133 emanada de la Dirección Jurídica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA en lo referente a la publicación de la solicitud de cotización en la página web del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA.

En consecuencia, se recibieron de forma manual las cotizaciones que se relacionan a continuación:

- AMBICOL S.A.S.
- EXEO INGENIERIA Y SERVICIOS

Es entonces pertinente indicar que, para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tomaron las 2 pre cotizaciones relacionadas, las cuales fueron analizadas bajo el método de **promedio de valores o media aritmética** según lo precisado en la Guía de Elaboración de Estudios de Sector- Versión GEES-02- Código de Documento CCE-EICP-GI-18 de fecha 24 de junio de 2022 expedida por Agencia Nacional para las Compras Públicas - Colombia Compra Eficiente- Pág.39., estableciendo el valor unitario de cada una de ellas y aplicando el precitado método, se obtuvo los precios de referencia para el presente proceso de selección, como se puede vislumbrar en el presente documento.

Nota: Para esta contratación APLICA el análisis del sector. SE ADJUNTA ANEXO. Estudio de cotizaciones y determinación del valor estimado del contrato.

Nota: Las variables utilizadas para calcular el presupuesto y los rubros que lo componen se encuentran descritas en el análisis del Sector.

[4] Cf; https://contratacion.sena.edu.co/solicitud.php?i=59931
[5] Cf; https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiappsolicitudinformacionproveedoresentidadestatalv6.pdf

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES.

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**INDIQUE CON X**	**RUBRO**	**VALOR**
INVERSIÓN	**X**	**C-3699-1300-14-0-3699016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL**	**$ 59.948.088**
FUNCIONAMIENTO			

No. DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE CDP O VIGENCIA FUTURA	FECHA DE VENCIMIENTO DEL CDP	DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE Nro	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS.
9222	2022-07-14	NA	940624 C NAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS BTA DC - CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-14-0-3699016-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL DEL SENA A NIVEL NACIONAL	NACIÓN	CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE	$ 59.948.088

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección se rige por las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 80 de 1993, (ii) Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, (iii) Art. 2 Ley 1150 de 2007 y el Título I Capítulo I Sección I Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones reglamentarias.

De conformidad con lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía se encuentra contemplado en el Título I Capítulo I Sección I Subsección 5 - MÍNIMA CUANTÍA Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", que precisa:

> *"… **Art 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.** Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> *1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> *2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige*

capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del Art. 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del Art. 30 y el Art.34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los Arts. 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional…*"

El presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, teniendo en cuenta que el valor es menor a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US$125.000),** y que equivalen a **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($457.297.264)** para la vigencia 2022 a 2023 de acuerdo con la tasa de cambio determinada cada dos (2) años por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, esto conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de Mipymes, se requiere por lo menos dos (02) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria.

Así mismo, para acreditar dicha condición se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, a saber:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días*

calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO.

- **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL**

Prestación de Servicios con persona juridica	
Otro:	

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

14.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

14.1.1. Obligaciones Generales del Contratista.

Además de las condiciones inherentes a la naturaleza del Contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las Obligaciones Generales del Contratista entre otras son las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato para el SENA, según los detalles, especificaciones y condiciones técnicas señaladas por la entidad en los diferentes documentos que integran el proceso de contratación.
2. Asumir bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la Carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes, del personal que se requiera para la prestación de este servicio.
3. Efectuar los pagos de seguridad social no mayor a 30 días donde se evidencie la cotización al nivel de riesgo acorde a la actividad desarrollada.
4. Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la Garantía Única y sus modificaciones. El contratista debe haber estudiado los costos y riesgos tributarios durante la etapa previa de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido.
5. Presentar para el respectivo pago un informe de actividades desarrolladas de los servicios efectuados durante el periodo de ejecución.

6. Uniformar e identificar el personal que ejecute las labores, cuando se encuentre en las instalaciones del SENA. Deberá estar identificado por el carnet de la empresa y su uniforme de identificación.
7. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
8. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del contrato y su alcance.
9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el Supervisor del contrato designado por el Subdirector.
10. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo establecido, bajo las condiciones técnicas y financieras estipuladas.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
12. Ejecutar el contrato utilizando elementos de primera calidad.
13. Brindar una eficiente prestación del servicio en términos de oportunidad y cumplimiento, en lo relacionado con actividades e instalaciones seguras, acorde con los términos de la propuesta y necesidades del Centro de Formación.
14. Dar cumplimiento a las obligaciones SG-SST y demás normas aplicables.
15. Asumir el transporte para la ejecución del objeto contractual, el cual debe ser cubierto por el contratista.
16. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
17. Suministrar al supervisor del contrato designado por la entidad toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los Arts. 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
18. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
19. Informar al SENA dentro de 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del SENA.
20. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, llevando un control adecuado del valor del contrato. En caso de superar el valor del contrato, sin la existencia de un contrato adicional, el SENA no responderá por el pago de dineros que excedan del valor del contrato.
21. Presentar Factura Electrónica validada previamente por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 (Si Aplica).
22. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo
23. Las demás contempladas en el Art. 5 de la ley 80 de 1993.

14.1.2. Obligaciones Específicas del Contratista.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

1. Realizar las actividades de aspersión químico en horarios no laborales ni de formación.
2. Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo y al supervisor del contrato con 8 días de anticipación, el día y hora en que se llevara a cabo la prestación del servicio.

3. El contratista deberá anexar en los productos a utilizar las correspondientes fichas técnicas que contengan: nombre del producto, características, efectividad y el resultado del mismo.
4. Se deberá realizar fumigación contra cucarachas por el sistema de cebado con gel, en las partes eléctricas, fuentes de calor y demás sitios donde técnicamente se requieran.
5. Los productos por utilizar deberán ser piretroides. Deberán ser de baja categoría toxicológica permitida, según Secretaria Distrital de Salud, los cuales eviten ser perjudiciales para el ser humano y animales domésticos.
6. Los productos no deberán manchar pisos, paredes ni alfombras.
7. Los productos e insumos deberán tener sus fichas técnicas y de seguridad, en donde están consignados los primeros auxilios en caso de accidente o emergencia.
8. Los productos e insumos por utilizar deberán tener registro sanitario y concepto toxicológico.
9. El contratista deberá estar autorizado y mantener su autorización durante el tiempo de ejecución del contrato, por la Secretaría de Salud, para realizar el servicio de fumigación y control de plagas.
10. El contratista deberá expedir los certificados de Sanidad correspondientes.
11. Los productos utilizados para el objeto del contrato deberán cumplir con las normas exigidas por el Ministerio de Salud para su uso en salud pública.
12. Capacitación al personal para hacer énfasis en las características de las plagas, el porqué de su control, mecanismos de monitoreo y captura en los métodos utilizados para el desarrollo de las actividades.
13. El contratista dará el manejo y disposición adecuada de los residuos generados durante la ejecución del servicio, en especial los envases de plaguicidas, para lo cual deberá adjuntar los certificados de disposición final expedidos por las empresas gestoras y su licencia ambiental; así mismo, para iniciar la ejecución del contrato aportará copia del convenio o contrato con el gestor de residuos autorizados para el manejo, transporte y disposición final de plaguicidas, quien será el mismo que emita los certificados de disposición final.
14. El contratista deberá entregar la licencia sanitaria de funcionamiento, de acuerdo al Art. 104 del Decreto 1843 de 1991
15. El contratista deberá allegar los soportes de curso de capacitación y entrenamiento del personal que labora con plaguicidas con una intensidad mínima de 60 horas acumulables al año, de acuerdo al Art. 172 del Decreto 1843 de 1991.
16. El contratista otorgará una **GARANTÍA TÉCNICA** en documento independiente debidamente firmado por el Representante Legal. La garantía técnica y término de respuesta para el ítem ofertado, deberá ser suscrita por el Representante Legal así:
    - Que ampare la calidad de los materiales utilizados para el servicio de fumigación y control de plagas
    - Que el contratista garantice la ejecución de todos los ítems según las especificaciones técnicas con materiales y elementos de alta calidad.
    - Dar garantía independiente de los amparos exigidos en la Garantía Única a los trabajos realizados por un término de 3 MESES.
17. **CAPACIDAD OPERATIVA – Personal.** El contratista tendrá personal disponible necesario, debidamente capacitado para desarrollar el objeto del contrato y deberá estar dotado de los elementos que les permita efectuar las labores en forma eficiente y con la observancia de las normas de Seguridad Industrial.

18. **EQUIPOS Y HERRAMIENTAS - Equipos Adecuados y óptimos.** El contratista deberá tener todos los equipos necesarios para la correcta y óptima ejecución de los servicios. Los equipos que utilice el contratista deberán ser adecuados y ajustados a las características de la labor a realizar, los cuales deben estar calibrados bajo normas estándares del sector, para el desempeño del servicio.
19. **REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.**
    - **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** El contratista debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.
    - **Cumplir Normas de Bioseguridad:** El contratista cumplirá con los protocolos de seguridad sanitaria, señalados en la normatividad para enfrentar la actual emergencia de salubridad en sus instalaciones. Así mismo, el contratista cumplirá con el Protocolo de bioseguridad implementado por la entidad que garantice las medidas para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. Resolución 692 de 2022.
20. **FICHAS TÉCNICAS Y DE SEGURIDAD DE LOS PRODUCTOS**. Estas fichas deben ser realizadas en el formato creado por la empresa con sellos y membretes, que debe ser avalado por la entidad de salud que regula la empresa y que cumpla con los criterios de elaboración de Ficha de datos de seguridad según la ley 55 de 1993 para lo cual debe contener: 1. Identificación de los productos químicos y del fabricante (incluyendo la denominación comercial o el nombre común del producto químico, así como información detallada sobre el proveedor o fabricante) 2. Composición e información sobre sus ingredientes (de modo que puedan ser claramente identificados con el propósito de llevar a cabo una evaluación del peligro); 3. Identificación de los riesgos; 4. Medidas para los primeros auxilios; 5. Medidas en caso de incendio; 6. Medidas en caso de desprendimiento accidental; 7. Manipulación y almacenamiento; 8. Controles en caso de exposición y protección personal (incluyendo los métodos posibles de vigilancia de los niveles de exposición en el lugar de trabajo); 9. Propiedades físicas y químicas; 10. Estabilidad y reactividad; 11. Información toxicológica (incluyendo las vías posibles de penetración en el organismo y la posibilidad de sinergia con otros productos químicos utilizados u otros riesgos existentes en el trabajo); 12. Información ecológica; 13. Informaciones sobre la eliminación del producto; 14. informaciones sobre el transporte; 15. Informaciones sobre reglamentación 16. Otras informaciones (incluyendo la fecha de elaboración de las fichas de datos de seguridad).

    - El contratista debe entregar copia de las fichas de datos de seguridad de los Plaguicidas a utilizar en idioma español.

      Nota: La empresa aplicadora de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados y área publica, solo podrán utilizar plaguicidas registrados y permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, a excepción de los rodenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser de categoría toxicológica I y II.

    - El contratista deberá establecer un diagnóstico inicial área por área con fotos e identificando como se va a proceder en cada área ya que los vectores podrían no ser los mismos. Este diagnóstico dará paso a una descripción de cómo se intervendrán las áreas, la frecuencia de fumigación de manera detallada a cada una

y el uso de los agentes más recomendables para adelantar la fumigación, considerando que en algunas áreas se manipulan o almacenan alimentos.

- Utilizar productos necesarios para el control de plagas, productos de primera calidad, no tóxicos para las personas y que elimine insectos y roedores.

- El contratista deberá entregar Protocolo de fumigación, que es la descripción del procedimiento que se va a realizar IN SITU, por cada una de las áreas identificadas.

- El contratista deberá aportar certificado de fumigación en el que se describe detalladamente cada proceso realizado en el que se precisa qué productos se usaron y como se debe proceder después de cada fumigación.

14.2. OBLIGACIONES DEL SENA.

Igualmente, además de las condiciones inherentes a la naturaleza del contrato y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las obligaciones generales del contratante entre otras son las siguientes:

1. Prestar la mayor colaboración al contratista, para la correcta ejecución del objeto contractual.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor (a) designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Recibir a satisfacción los servicios/bienes que sean entregados por el contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual la entidad a través del supervisor (a) del contrato dará aviso oportuno de la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
5. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción al PAC previsto para el efecto.
6. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera conjuntamente con el supervisor (a) designado para el efecto (Si Aplica).
7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
9. Rechazar los bienes o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
10. Dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No 09 de 17 de Septiembre de 2020 la cual insta a las entidades estatales a impulsar la factura electrónica con validación previa, en aras de combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dar cumplimiento al Decreto No 358 del 5 de marzo de 2020 "*Por el cual se reglamentan los arts. 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26*

de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria".

11. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
12. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del contratista en desarrollo del objeto contractual.
13. Liquidación del contrato.
14. Las demás que sean derivadas del marco normativo vigente.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones en precedencia mencionadas el contratista entregará los productos y servicios derivados de la ejecución del contrato, al Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Regional Distrito Capital, según los detalles, especificaciones y condiciones técnicas, económicas y jurídicas señaladas por la entidad en los diferentes documentos que integran el proceso de contratación.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **1 meses y 15 días sin sobrepasar del 30 de diciembre de 2022**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de la Garantía Única y Registro Presupuestal.

16.1. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Los Elementos y Servicios deberán ser entregados y adelantados en el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Regional Distrito Capital y los Centros de Formación que componen el Complejo de Paloquemao en la ciudad de Bogotá D.C., así como, en sus subsedes, distribuidas en diferentes zonas de la Ciudad, de la siguiente forma:

- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital - Sede Principal: Carrera 30 #15 – 53- Sede Álamos: Carrera 89 A #64 C - 41. Zona industrial- Sede Chuniza: Calle 91 Sur # 10-20. Usme.
- Centro de Gestión Industrial del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital- Sede B: Carrera 32 #15-39.
- Centro para la Industria y la Comunicación Gráfica del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital- Sede Publicaciones: Carrera 39 #9-22.
- Centro de Diseño y Metrología del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital- Sede Tecnoparque: Calle 54 # 10-39, Chapinero.

16.2. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO.

PAGOS QUE SE REALIZARÁN DURANTE EL CONTRATO	DETERMINE EL PORCENTAJE QUE CADA PAGO REPRESENTA FRENTE AL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	REQUISITO PARA EL PAGO

OTRA FORMA DE PAGO:	El valor del contrato de pagará de la siguiente manera: El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital realizará pagos parciales de conformidad con el servicio prestado dentro de los **15 días hábiles** siguientes a la radicación de la factura o documento equivalente por parte del Contratista de acuerdo con las Circulares N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2021-000055 a la entidad a través del supervisor del contrato, a la cual se deberá anexar los siguientes documentos, sin los cuales no se dará trámite al pago: **1.** Factura de Venta o documento equivalente, cumpliendo los requisitos de Ley. En caso de factura electrónica se requiere que esta incluya el código QR. (Este documento debe estar dirigido al SENA Nit: 899.999.034-1). **2.** Certificado de paz y salvo suscrito por el revisor fiscal (cuando se disponga de este servicio) y/o el representante legal, donde acredite el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social, (Planilla Integrada - EPS, Pensiones y ARL). **3.** Copia de la tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal. **4.** Certificado Vigente de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o del Contador Público expedido por la Junta Central de Contadores. (Este documento tiene vigencia de 3 meses). **5.** Soporte de pago al sistema de Seguridad Social sea Persona Natural o Persona Jurídica. **6.** Cámara de Comercio vigente no superior a 3 meses (En los casos que se requiera). **7.** Certificación Bancaria. **8.** Recibo a satisfacción de los bienes o servicios facturados firmados por la entidad a través del supervisor asignado por el Subdirector del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital. **9.** Orden de Pago impartida por el Ordenador del gasto, hecho que se realizará al interior de la Entidad. Para dar cumplimiento del Instructivo de Documentos Requeridos para Registro de Obligaciones y Trámite de Pagos Código- GRF-I-002- Versión 06 expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, el Supervisor del contrato adjuntará la documentación que se encuentre en la entidad estatal y verificará que la misma reúna las condiciones establecidas en dicho instructivo. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital realizará al contratista las retenciones, que en materia tributaria tenga establecida la ley respecto de las cuales sea su obligación de efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. En todo

	caso, los pagos antes previstos se sujetarán a los montos aprobados en el programa anual mensualizado de caja (PAC), de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 73 y 74 del Decreto 111 de 1996 y a la verificación de lo dispuesto en el Art. 50 de la Ley de Reforma Laboral (Ley 789 de 2002). Nota: Se recomienda dar cumplimiento a la Directiva Presidencial No 09 de 17 de Septiembre de 2020 la cual insta a las entidades estatales a impulsar la factura electrónica con validación previa, en aras de combatir las problemáticas generadas por la evasión de los impuestos del orden nacional administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- y dar cumplimiento al Decreto No 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los arts. 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria". Nota: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo efecto, empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna. **Procedimiento para el cargue de facturas al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II.** Aprobados los anteriores documentos por parte del Supervisor, el contratista radicará la documentación ante el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital y efectuará el procedimiento para cargar la facturación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II. [6] Para cargar la factura al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, deberá consolidar la documentación aprobada por el Supervisor en un archivo PDF y luego ir a la sección "**Ejecución del Contrato**", allí encontrará el "**Plan de Pagos**", previamente definido por la Entidad Estatal, para cargar su factura haga clic en "**Registro**" frente al pago correspondiente. Si la Entidad Estatal no definió un plan de pagos previamente haga clic en "**Crear**". El Sistema Electrónico de Contratación Pública -SECOP II le muestra una ventana emergente en donde debe ingresar la información para el registro de la factura. Para anexar la factura

[6]Cf. https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualproveedorv5.pdf

	haga clic en el botón **"Anexar"**. Busque el documento en el computador y cárguelo. Una vez registrada y cargada su factura haga clic en **"Confirmar"**. Luego de confirmar la factura debe enviarla a la entidad estatal para su revisión y aprobación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, para ello, debe dar clic en el botón **"Enviar"**. Una vez haga clic en **"Enviar"** el estado de la factura cambia a "Enviado a la entidad estatal". Cuando la Entidad estatal apruebe la factura el estado de esta cambiará a **"Aceptada"**. Y en el momento en que la entidad estatal marque como pagada la factura el estado cambiará a **"Pagado"**. Tenga en cuenta, que en el caso de que la entidad estatal rechace la factura, el estado de la esta cambiará a **"Rechazada"**, el proveedor debe verificar la justificación del rechazo de la factura, hacer los ajustes a los que haya lugar y enviar la factura ajustada a la entidad estatal para su aprobación. Para validar la justificación del rechazo de la factura debe ingresar al detalle de la factura dando clic en el botón **"Detalle"**. En el campo **"Razón"** encontrará la justificación del rechazo de la factura. Para habilitar nuevamente la edición de la factura, debe dar clic en el botón **"Editar"**.

16.3. PAGO DE ANTICIPOS.

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	X	**NO APLICA**
Si requiere de anticipo diligencie las siguientes casillas:					
Número de desembolsos que se realizarán durante el contrato (Incluya el número de casillas que sean necesarias)	**Determine el porcentaje que cada desembolso representa frente al valor total del contrato**		**Amortización:** (identifique los momentos de amortización)		**Requisito para el desembolso** (ej. Entrega de informe mensual, cumplimiento de mes de servicio, entrega a satisfacción de algún producto)
DESEMBOLSO 1	**NO APLICA**		.		.

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO.

EL CONTRATO REQUIERE INTERVENTORÍA:	**SI:**	.
	NO:	**X**

En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de 1 servidor público instructor de planta perteneciente a la Coordinación de Formación Profesional del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito

Capital como supervisor del contrato. quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El proponente para participar efectivamente dentro del presente proceso de selección deberá presentar su oferta atendiendo la totalidad de los requisitos mínimos habilitantes, las especificaciones técnicas, económicas, cantidades, presupuesto, garantía y demás requerimientos establecidos en los documentos publicados por la entidad en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de Agencia Nacional para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente, los cuales harán parte integral del contrato resultante.

Así mismo, se deberá OFERTAR la totalidad de los ítems señalados en el presente documento ya que la **adjudicación del presente proceso será total y a un solo oferente** bajo la modalidad de sobre único en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, con la descripción, presentación, unidad de medida y cantidad establecida de conformidad con lo establecido en el presente documento.

En este orden de ideas es pertinente precisar que aparte de acreditar la calidad o requisito establecido en precedencia debe cumplir con los requisitos habilitantes del proceso de selección que son aquellos que miden la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta. El resumen de la valoración de estos requisitos se establece en el siguiente cuadro:

	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
PRIMERA FASE	**Propuesta Económica menor precio del presupuesto establecido por la entidad.**	Cumple /No cumple

	FACTORES DE EVALUACION	CALIFICACION
SEGUNDA FASE	Capacidad jurídica	Habilitado/No habilitado
	Condiciones de experiencia – (certificaciones)	Habilitado/No habilitado
	Verificación de Requisitos Técnicos exigidos	Habilitado/No habilitado

18.1. Clasificación de la adjudicación.

El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital con el objetivo de garantizar de manera eficiente la atención de observaciones que se registren a los documentos estudios previos, la invitación pública, anexos y

demás soportes aplicados al proceso, se podrán registrar cualquier observación o pregunta que surja a los interesados en el proceso, teniendo en cuenta documento, tema, referencia de numeración y texto. Así mismo se garantizará la respuesta a cada registro.

- **Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II Para Presentar Ofertas.**

En caso de que no pueda acceder al Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, comuníquese a la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente ANCCE, e informe de una posible falla atribuible a la Plataforma. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 745 67 88 en la ciudad de Bogotá D.C., y 01 800 520808 para el resto del país.

En todo caso, deberá agotar el Protocolo de Indisponibilidad del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II, vigente.

18.2. Lotes.

NO APLICA.

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Como se precisó anteriormente la selección del Contratista se realizará a través de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo reglamentado en el en sus numerales 4 y 6 del Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 que precisa:

> *"… Numeral 4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente…"*
>
> *"Numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio,* ***siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía****. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato." … (negrilla fuera de texto)*
>
> *La entidad seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta al proponente con el* ***menor valor*** *siempre y cuando cumpla con las condiciones señaladas en esta invitación. La comunicación contendrá los datos de contacto de la Entidad y del supervisor e interventor designado así como un anexo con las condiciones de modo, tiempo y lugar para la ejecución del contrato…"*

La selección se efectuará con base en el siguiente procedimiento:

- El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital, establecerá el orden de escogencia de ofertas teniendo como base el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado, no supere el presupuesto oficial y no tenga un precio artificialmente bajo.

Oferta con valor artificialmente Bajo: Cuando de conformidad con la información a su alcance la Entidad considere que el valor de una oferta podría ser artificialmente bajo, se adelantará el procedimiento previsto en el Art: 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula: "…*Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el art. 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto*, *el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas*…". La entidad estatal requerirá al proponente para que justifique sus precios ofertados, teniendo en cuenta lo dispuesto en la "**Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación"- Versión G-MOAB-01-** expedido por Agencia Nacional Para las Compras Públicas- Colombia Compra Eficiente.

- Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes para el oferente que tenga el precio más bajo.
- En caso que este (1°) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el oferente que haya presentado el segundo menor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
- En caso de que este (2°) tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer (3°) menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.
- Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si efectuada la evaluación técnica y económica, se presenta empate, el Centro de Hotelería, Turismo y Alimentos – Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA - Regional Distrito Capital, tendrá en cuenta de manera ***sucesiva y excluyente*** los criterios de desempate establecidos Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 concordante con lo dispuesto en el artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 así:

No.	Reglas de desempate (sucesivas y excluyentes)	Acreditación - Observaciones
1.	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	En cualquier caso, este factor de desempate se aplicará de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 816 de 2003. Al efecto, los bienes y servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos

		se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren bienes o servicios nacionales colombianos. En caso de **consorcio o unión temporal,** cada uno de los integrantes deberá cumplir con este factor de desempate. Por lo anterior se acreditará con: Certificado de existencia y representación legal, cédula de ciudadanía o visa de residencia. Se reconocerá como oferta de bienes o servicios nacionales, a: • Servicios de otros estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, (tabla de acuerdos comerciales). • Servicios frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente deberá mencionar e identificar esta situación la cual será verificada en la página web de Colombia Compra Eficiente. • A los servicios de la Comunidad Andina de naciones. Cuando se trate de adquisición de bienes se deberá: • Bienes frente a los cuales exista trato nacional por reciprocidad. Para tal efecto el proponente debe adjuntar el Registro de Productor Nacional, de la totalidad de los bienes ofrecidos.
2.	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Mujer cabeza de familia: De conformidad con el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 la condición de mujer cabeza de familia, será acreditada mediante declaración ante notario, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso. **Mujer víctima de la violencia intrafamiliar:** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará con la medida de protección emitida por un comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que

		participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con lo definido en el decreto 1860. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. El titular de la información en el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. **Documento:** suscrito por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o la persona natural que acredite la relación de personas que se encuentran en su empresa en condición de madres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, según los criterios mencionados anteriormente.
3.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una	Para efectos de este criterio, tanto para personas naturales como jurídicas deberán presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste que cumplen con los requisitos, es decir, tener contratado el personal en situación de discapacidad con por lo menos un año de anterioridad y que de acuerdo con el compromiso establecido en la carta de presentación de la oferta mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación. Los documentos para acreditar el criterio de desempate como incentivo a la población con discapacidad deberán presentarse con la propuesta y estar vigente al momento de aplicación de dicho criterio.

	participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La experiencia acreditada en la oferta se entenderá como la totalidad de la experiencia acreditada habilitante y la experiencia acreditada ponderable. El proponente plural debe anexar el documento de constitución para acreditar su figura jurídica y el porcentaje de participación de sus integrantes. Para este criterio se debe verificar dicho porcentaje. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	**Personas mayores:** Para la aplicación de este criterio, la expresión “personas mayores” se debe entender que la norma hace referencia al <<adulto mayor>>, de acuerdo con la definición que señala el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, como “*(…) aquella persona que cuenta con sesenta (60) años o más, lo cual se puede acreditar con el documento de identidad correspondiente*”. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso, es decir; Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

		En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5.	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	**Persona Natural:** La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

		Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. **Proponente plural:** En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El anterior porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.	Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**Personas Naturales:** Personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que

		la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración, o iv. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se deberá entregar copia del documento de identificación de ***la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*** **Personas jurídicas:** El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del párrafo anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **Proponentes plurales:** Se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados enunciados, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. En todo caso se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7.	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: a. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona	a) **Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación** o reintegración, para lo cual se acreditarán: De acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del artículo 2.2.1.2.4.2.17, del

	en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; b. La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c. Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Decreto 1860 de 2021; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. b) El integrante del proponente plural de que trata lo anterior debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. c) En relación con el integrante del numeral a) de este criterio de desempate, ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el literal a) de este criterio lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8.	Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales, o un	Se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

	proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Cooperativa o asociaciones mutuales:** Para la cooperativa o asociaciones mutuales, deberán aportar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. **Proponentes plurales:** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes

		tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10.	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, *entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.* Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: ➢ Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; ➢ La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y ➢ Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre **proponentes plurales**, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes

		tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se **preferirá** la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11.	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12.	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente.	En caso de persistir el empate, se dará aplicación al método aleatorio, el cual será el siguiente: El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos – Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA – Regional Distrito Capital, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por sorteo mediante el sistema de balotas, a través de acto público, por medio del siguiente procedimiento: ➢ **Primer Sorteo:** En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. Con este sorteo se definirá el orden con el que los proponentes procederán a escoger la balota para definir el orden en que sacarán la balota en el segundo sorteo. El proponente que saque el número 1 será el primero en escoger la balota en el segundo sorteo y así sucesivamente. ➢ **Segundo Sorteo:** En la urna respectiva se depositarán las balotas con los números del 1 en adelante, tantos como el número de oferentes empatados. El participante que saque la balota con el número 1 será el adjudicatario. Los números sucesivos servirán para dirimir el orden de elegibilidad posterior, si fuera el caso.

NOTA 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

NOTA 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

NOTA 3. Para efectos de los factores de desempate únicamente serán tenidos en cuenta los formatos, certificaciones o documentos para acreditarla, presentados hasta la fecha de cierre del proceso, entendido este como la fecha máxima para presentar la propuesta, por lo cual no serán recibidos y no se tendrán en cuenta de manera posterior.

NOTA 4. La omisión de la información requerida en este literal ***no será subsanable por ser criterio de desempate.*** En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

NOTA 5. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FACTORES DE DESEMPATE DEBERÁN SER PRESENTADOS JUNTO CON LA OFERTA. LA RESPONSABILIDAD DE LA CONFIDENCIALIDAD DE DICHOS ELEMENTOS CORRESPONDE AL OFERENTE AL PRESENTAR SU PROPUESTA EN EL SECOP II.

Los documentos para acreditar cualquier criterio de desempate, si bien no dan puntajes si se configuran en criterios de selección por lo cual deberá presentarse con la propuesta y estar vigentes al momento de aplicación de dicho criterio.

19.1. REQUISITOS HABILITANTES.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Técnica.
c) Propuesta Económica.

19.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La Entidad efectuará la verificación de cada uno de los documentos solicitados en este capítulo, con el objeto de realizar el estudio documentario para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos de la Ley.

En todo caso, se dará estricta aplicación a los lineamientos dados en el *Manual de Requisitos Habilitantes- Versión M-DVRHPC-04* expedido por Agencia Nacional para las Compras Públicas-Colombia Compra Eficiente, así:

FACTOR	REQUISITOS
CAPACIDAD JURÍDICA	**1.** Formato Carta de Presentación de la Propuesta. - **GCCON-F- 061 FORMATO CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO No 1).** **2.** Certificación de Existencia y Representación Legal ***(persona jurídica).*** La Certificación deberá estar expedida con fecha no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta, señalada en el Cronograma del proceso. Si se trata de ***personas naturales*** deberán acreditar su inscripción en el Certificado de Matricula Mercantil de persona natural mediante Certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva, no mayor a **30** días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta, señalada en el Cronograma del proceso. Se deberá diligenciar según sea el caso el formato **GCCON-F-_057 FORMATO DE ACREDITACION DE SOCIOS O PERSONA NATURAL (FORMATO No 2).** En caso de ***Consorcio o Unión Temporal*** deberán adjuntar, además, la correspondiente carta de intención en los formatos **GCCON-F-066 FORMATO MODELO DE CONSTITUCION DE CONSORCIO (FORMATO No 3)** o **GCCON-F-_067 FORMATO DE CONSTITUCION DE UNION TEMPORAL (FORMATO No 4)** según sea el caso indicando a cargo de quien estará la Representación Legal y los Certificados de Existencia y Representación de los miembros en las condiciones mencionadas. Los proponentes indicarán si su participación es a título de ***Consorcio o Unión Temporal***. En este último caso, en la propuesta se señalarán los términos y extensión de la participación en la ejecución del proyecto, con indicación clara y precisa de las actividades que cada uno desarrollará durante la ejecución del contrato, indicando el porcentaje, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital. ***Constitución y vigencia:*** Las Personas Jurídicas que participen directamente dentro del proceso de Convocatoria, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán estar constituidos conforme al Régimen Legal aplicable, de acuerdo con el tipo de sociedad, deben estar vigentes a la fecha de presentación de la oferta. Deberán acreditar que la actividad principal se encuentra directamente relacionada con el objeto del contrato, de manera que le permita al proponente la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta

	para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. ***Autorización para Contratar:*** En caso de que el representante legal de la Persona Jurídica conforme a sus estatutos, certificado expedido en la Cámara de Comercio, documento que otorga la personería jurídica, tenga limitación para suscribir el contrato objeto de este proceso por el valor, naturaleza u otra condición del objeto de la presente Invitación Pública, deberá presentar copia del acta en la que conste la respectiva autorización, otorgada por el órgano social competente. Igual facultad deberá acreditar los Representantes Legales de cada uno de los miembros que conformen Consorcios o Uniones Temporales. La autorización para contratar debe haber sido impartida antes de la radicación de la propuesta. **3.** Copia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal o de la Persona Natural. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes en forma individual deberá cumplir con este requisito. **4.** Cuando se trate de un Consorcio o Unión Temporal debe anexar copia del acuerdo consorcial o convenio de Unión Temporal, según el caso. De conformidad con los formatos establecidos por la Entidad para el Efecto. **5.** Copia del **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**: expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN (***ACTUALIZADO de conformidad con las Resoluciones 139 y 154 de 2013),*** donde se verificará que el código de la actividad económica guarde relación con el objeto a contratar con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo enero de 2022 en adelante. **6. CERTIFICADO DE INFORMACION TRIBUTARIA – RIT:** Expedido por la Secretaria de Hacienda Distrital, donde se verificará que el código de la actividad económica debe guardar relación con el código de la actividad económica descrito en el RUT. con fecha de expedición correspondiente al año 2013 en adelante y fecha de impresión mínimo enero de 2020 en adelante. **7. CERTIFICADO SEGURIDAD SOCIAL, APORTES PARAFISCALES:** El Proponente (Persona Jurídica o Persona Natural según sea el caso) debe adjuntar con su oferta una certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal, si a ello hubiere lugar, en la cual acredite el pago de los aportes realizados a la fecha definitiva de cierre de la presente convocatoria, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos

	Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 1150 de 2007. **Esta certificación deberá contener el cumplimiento del Contrato de Aprendizaje. En el evento de no estar obligado, así deberá manifestarlo.** **En el evento de que no estén obligados a realizar aportes parafiscales de conformidad con la Ley 1607 de 2012, deberán indicarlo.** En todo caso el Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital, se reserva el derecho de verificar la información suministrada consultando directamente en su base de datos. Si el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, deberá acreditar el pago total de la obligación. **GCCON-F-_062 FORMATO CERTIFICACION APORTES PARAFISCALES- PERSONA JURIDICA (FORMATO No 5) o GCCON-F-_063- FORMATO CERTIFICACION APORTES PARAFISCALES- PERSONA NATURAL (FORMATO No 6)**. Según sea el caso. **8.** Los Proponentes Persona Natural o Persona Jurídica Nacional o una Persona Jurídica Extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los Consorcios o Uniones temporales o a los cuales la Ley les otorgue la posibilidad y Capacidad Jurídica de presentar ofertas, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1296 de 2009, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Para tal efecto el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA verificará la información aportada por el proponente junto con su oferta que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, el Registro Nacional de Medidas Correctivas en virtud de la Ley 1801 de 2016, así como las bases de datos de la Policía Nacional de Colombia y de la Personería Distrital. Adicionalmente, el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos de la Regional Distrito Capital del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en virtud de la Ley 716 de 2001 en concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 que se ha aclarado mediante Concepto 2531 de 2003 emanado de la Contraloría General de la Republica y por el Consejo de Estado en Jurisprudencia - Sala de lo Contencioso

	Administrativo – Sección Tercera - Consejera Ponente: Dra. María Elena Giraldo Gómez - Radicación Nº 11001-03-26-000-2000-08345-01(18345) de 11 de Agosto de 2005 verificará en la página web: https://consulta.simit.org.co/ el pago por concepto de multas. Para finalizar la Entidad Estatal verificará la información que aporte el proponte junto con su oferta en cuanto al régimen de inhabilidades por delitos sexuales dando cumplimiento a la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019*".* **9.** ***EXPERIENCIA MINIMA:*** El proponente deberá anexar máximo dos (2) certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del contrato, contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta y que sumen el valor del presupuesto establecido en la Invitación Pública. **Nota:** En cuanto la experiencia y los documentos aportados a la oferta esta entidad se reserva el derecho de exigir información adicional para verificar los requisitos específicos. No se aceptarán y se rechazarán de plano auto certificaciones de contratos de conformidad con lo establecido en el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018. **10. CERTIFICACION BANCARIA:** En la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta, con fecha de expedición con fecha no mayor a 30 días con anterioridad al último día de plazo para la presentación de la propuesta, señalada en el Cronograma del proceso. **11.** Diligenciar el formato de **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO No 7)**: En virtud del Art. 93 del Decreto Ley 019 de 2012, la Administración consultará los antecedentes judiciales de cada oferente por la página web. **12.** Diligenciar la **CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** En cumplimiento a las normas y regulaciones colombianas relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y financiamiento del terrorismo que le sean aplicables. **GCCON-F-_064_CERTIFICACIÓN DE APLICACIÓN DE NORMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FORMATO No 8).** **13.** Diligenciar el **FORMATO AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS:** La empresa, sociedad o persona natural y para los efectos de la presente convocatoria, AUTORIZARA al Centro Nacional de Hotelería, Turismo

	y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- Regional Distrito Capital, para que todos los actos administrativos de carácter particular que se profieran respecto de la misma, sean notificados electrónicamente a mi representada, de conformidad con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, Art. 56 y SS de la Ley 1437 de 2011. **GCCON-F-_059 FORMATO DE AUTORIZACION DE NOTIFICACION ELECTRONICA DE ACTOS ADMINISTRATIVOS (FORMATO No 9).**

19.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS.

El proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas mínimas de los bienes y/o servicios, establecidos en el numeral 7 y numeral 7.1: Se verificará que los bienes o servicios cotizados cumplan las especificaciones técnicas solicitadas ***(Numeral 7 y 7.1)*** en cada uno de los ítems allí estipulados ajustado a la necesidad de la entidad.

19.1.3. PROPUESTA ECONÓMICA.

- **Condiciones para la elaboración, presentación y evaluación de la Propuesta Económica.**

La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos:

FACTOR	REQUISITOS
PROPUESTA ECONÓMICA	La propuesta económica deberá cumplir con los siguientes requisitos: **1.** Original propuesta económica diligenciado en el formato establecido **(FORMATO No 11).** **2.** El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades, medidas y cantidades requeridas por la entidad. **3.** Se verificarán los valores de los bienes y/o servicios contenidos en las ofertas, teniendo en cuenta los precios del mercado, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios comprendiendo en ellos todos los costos directos o indirectos. El valor unitario de los bienes o servicios ofertados, incluido el **IVA (En caso que aplique)**, La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando **IVA** si pertenece al régimen común, en caso contrario debe indicarlo. Si el proponente no discrimina el impuesto del **IVA**, este nuevo valor no podrá ser reconocido por el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos - Regional Distrito Capital y el **PROPONENTE** deberá asumir el costo del impuesto. **4.** Solo se pagarán los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una

	acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuéstales que corresponda. **5.** Para la evaluación económica se tendrá en cuenta el menor precio de los bienes o servicios requeridos en la presente Invitación Publica. **Nota:** Quien sobrepase el presupuesto oficial establecido por el Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, será evaluado como ***NO CUMPLE*** económicamente. No se aceptará que los proponentes modifiquen cualquiera de las unidades de medida o cantidades enunciadas en el formato de la oferta económica. No se aceptará que los proponentes adicionen uno o más ítems a los enunciados en el ***ANEXO TÉCNICO Y ECONOMICO (FORMATO No 11)*** y No se aceptará que los proponentes supriman cualquiera de los ítems enunciados en el ***ANEXO TÉCNICO Y ECONOMICO (FORMATO No 11).*** Dichos errores darán lugar a que la propuesta sea evaluada como ***NO CUMPLE***, dando lugar al ***RECHAZO ECONÓMICO DE LA PROPUESTA.*** El proponente deberá presentar los valores unitarios de su propuesta sin cifras decimales, en caso contrario, la Entidad procederá a dar aplicación a la regla de redondeo. ***REGLA DE REDONDEO:*** A la totalidad de los valores unitarios propuestos y de los resultados de cada una de las operaciones aritméticas que se realicen en desarrollo de este proceso de selección, se les aplicará la metodología de redondeo a continuación señalada: ***Redondeo:*** Para el presente proceso, es el procedimiento mediante el cual se eliminan todos los decimales. ***Reglas de redondeo:*** Se aplican a la unidad situada en la siguiente posición al número entero al que se pretenda ajustar, es decir, a los **2** primeros números decimales, así: Si los **2** primeros decimales hacen una cifra ≥ 50, el número entero se incrementará en una unidad. ***Ejemplo 1:*** 12,546891 = 13. ***Ejemplo 2:*** 12,500891 = 13. Si los dos primeros decimales son < 50, el número entero no se modifica. ***Ejemplo 1:*** 12,499891 = 12. ***Ejemplo 2:*** 12,407891 = 12. El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- Regional Distrito Capital, efectuará las retenciones

	que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el **PROPONENTE**, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-Regional Distrito Capital o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la Garantía Única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

20. ANALISIS DE RIESGOS.

Anexo. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra Eficiente: **https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc.**

21. GARANTÍAS.

Señale con una "X" los amparos a exigir:	
X	**De cumplimiento:** Equivalente al (20%) del valor total del contrato, por el término del mismo y (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con lo establecido en los Arts. 2.2.1.2.3.1.7. No 3 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
X	**De calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Equivalente al (30%) del valor total del contrato por el termino de ejecución del mismo y (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.
X	**De calidad del servicio**: Equivalente al (30%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía única de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015.
X	**De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y honorarios**: Equivalente al (5%) del valor total del contrato, por el termino de ejecución del mismo y (3) años más contados a partir de la terminación del contrato de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.13 Decreto 1082 de 2015.
X	**De responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente a (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes con una vigencia igual al término de duración de los contratos contados a partir de la fecha de expedición de la garantía de conformidad con el Art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

22. LIMITACIÓN A LAS MIPYMES.

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: (Solo aplica para procesos superiores a US$125.000)				
Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, se debe revisar lo señalado en el **Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021**, *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".* **Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.** Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así: *"**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limítadas a Mípyme.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:* 1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)* La cifra limite según conversión vigente para el año 2022 corresponde a $457.297.264 m/cte., de acuerdo con lo establecido por Umbral en la Página de Colombia Compra Eficiente. **Artículo 8.** Vigencia y derogatorias. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de selección cuya invitación, aviso de convocatoria o documento equivalente se publique a los tres (3) meses contados a partir de su expedición. Este Decreto modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2, así como los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4., 2.2.1.2.1.2.2. Y 2.2.1.2.4.2.8.; adiciona los artículos 2.2.1.2.4.2.14., 2.2.1.2.4.2.15., 2.2.1.2.4.2.16., 2.2.1.2.4.2.17. Y 2.2.1.2.4.2.18.; adiciona un parágrafo al artículo 2.2.1.2.3.1.9; y deroga el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.				
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)	SI	**X**	NO	

23. ACUERDOS COMERCIALES.

En los términos del Art. 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a la información contenida en la página de Colombia Compra Eficiente, http://colombiacompra.gov.co/compradores

se evidencia que el presente proceso contractual esta cobijado por acuerdos comerciales vigentes, así:

PAIS DE ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		N/A	N/A	N/A	N/A
Alianza Pacífico	Chile	N/A	N/A	N/A	N/A
	México	N/A	N/A	N/A	N/A
	Perú	N/A	N/A	N/A	N/A
Canadá		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		N/A	N/A	N/A	N/A
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		N/A	N/A	N/A	N/A
México		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	N/A	N/A	N/A	N/A	NO
	N/A	N/A	N/A	N/A	NO
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea		N/A	N/A	N/A	N/A
Comunidad Andina		N/A	N/A	N/A	N/A

24. OTROS ASPECTOS.

VISITA PROGRAMADA	**SI:**		**NO:**	x
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	x
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	x

25. IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

La Resolución No 1-1470 de 2020 *"… Por la cual se adopta el Manual de Contratación Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA y se deroga la Resolución 1853 de 2017 …"* impone la carga legal de exigir a los proponentes dentro del aspecto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo lo siguiente:

El Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Regional Distrito Capital consciente de su potencial de influencia en los ámbitos económico, social y ambiental propende por la implementación de compras y servicios con criterios Ambientales y de

Seguridad y Salud en el Trabajo. Teniendo presente que existen algunas dificultades para incorporar dichos criterios en los procesos de contratación, se documentan los presentes lineamientos en coherencia con la perspectiva del ciclo de vida que proporciona herramientas para mejorar el conocimiento de las compras y prestación de servicios sostenibles en el marco de la legislación actual, de modo que la Entidad pueda convertirse en un referente de consumo responsable.

A continuación, se presentan algunas recomendaciones importantes a tener en cuenta en los procesos de contratación y adquisición de bienes y servicios, con el fin de prevenir accidentes de trabajo en las sedes de la Entidad y dar cumplimiento a la política ambiental y al plan de gestión integral de residuos del SENA:

- No adquirir productos o insumos para el aseo y limpieza que puedan afectar la salud de las personas y el medio ambiente, tales como: ceras polímeros, productos con cloro, soda caustica, hidróxido de sodio, compuestos de sodio u otros elementos tóxicos. Todos los productos deben ser totalmente ecológicos.
- Se debe adquirir la cantidad de materiales estrictamente necesarios, con el fin de evitar el manejo de inventarios de elementos que puedan entrar en discontinuidad. Es importante adquirir bienes y servicios con criterios de sostenibilidad.
- En lo posible, se deben poner en marcha programas con proveedores de recambio de recipientes o re-envase de productos.
- Los servicios de contratistas relacionados con residuos orgánicos, deberán incluirse en la transformación por medio de compostaje, lombricultivo u otras alternativas ecológicas.
- Promover el cambio de tintas de base disolvente por tintas de base acuosa.
- Eliminar totalmente el uso de catalizadores tóxicos.
- No adquirir elementos de cafetería plásticos o de icopor, fomentando que los funcionarios y contratistas dispongan de utensilios para el consumo personal de bebidas y alimentos. En el caso de los visitantes, se deberá disponer de un inventario mínimo de pocillos, platos y cubiertos determinados por el Ordenador del Gasto.
- Evitar el uso de filtros desechables en operaciones de limpieza y filtración.

Por tanto, El proponente deberá adoptar los lineamientos ambientales del Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA de la Regional Distrito Capital, dejando evidencia de la correcta separación en la fuente y disposición de los residuos que puedan generarse durante la ejecución del contrato atendiendo los siguientes derroteros extraídos del ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA- GCCON-AN-001 Versión 03, durante la etapa precontractual para la Contratación del Servicio de Fumigación:

- El proponente debe presentar junto con su propuesta y en escrito aparte el **Certificado de Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, y con el fin de garantizar la mitigación y control de los aspectos e impactos ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, que puedan generarse en el desarrollo de las actividades contractuales y posteriores a estas. **La entidad verificara la suscripción del formato GCCON-F- 065-FORMATO DE CERTIFICACION DE IMPLEMENTACION DE SST (FORMATO No 10).**

- **El proponente debe presentar junto con su propuesta documento firmado por parte del Representante Legal donde indique bajo la gravedad de juramento que**

no reporta sanciones ante autoridades ambientales. De igual manera deberá adjuntar el reporte de consulta ante el REGISTRO ÚNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES –RUIA.

Así mismo; en cuanto al **Manejo Ambiental.** El CONTRATISTA dará estricto cumplimiento al Decreto 1072 del 2015, Ley 197 del 2001, la Política ambiental del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA y todos los requisitos legales vigentes y las Leyes ambientales, siendo responsables ante las autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. En cumplimiento del proceso de Gestión Contractual y específicamente al ANEXO DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y DE ENERGÍA- GCCON-AN-001 Versión 03, durante la ejecución contractual, el contratista deberá acreditar lo siguiente cuanto a los Criterios para Contratación del Servicio de Fumigación se trata:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	ETAPA
Entregar copia de las fichas de datos de seguridad de los Plaguicidas en idioma español **Nota: La empresa aplicadora de plaguicidas en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área publica, solo podrán utilizar plaguicidas registrados y permitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, a excepción de los rodenticidas, fumigantes de granos e inmunizantes de madera en ningún otro caso podrán ser de categoría toxicológica I y II. Art 114 Decreto 1843 de 1991.**	Contractual
Entregar soportes de curso de capacitación y entrenamiento del personal y copias de los carnets del personal que va a aplicar los plaguicidas. Los soportes de los cursos deben acreditar una intensidad mínima de 60 horas acumulables al año. La actualización y entrenamiento del curso deberá hacerse anualmente mediante eventos de capacitación o conferencias y prácticas específicas de acuerdo al manejo de nuevos plaguicidas o equipos. Articulo 172 y Artículo 175 del Decreto 1843 de 1991 **Nota 1: el SENA verificará durante la prestación del servicio, que las certificaciones de los cursos correspondan a las mismas personas que están prestando el servicio de aplicación de plaguicidas.** **Nota 2: La capacitación y el entrenamiento deben ser efectuados por el SENA, las autoridades de salud e ICA y demás entidades que hagan parte del Sistema Nacional de Transferencia de Tecnología en los niveles operativos correspondientes o por universidades e institutos Tecnológicos.**	Precontractual y Contractual
Presentar protocolos informando métodos de aplicación a utilizar, cantidad, especificaciones técnicas de los equipos a utilizar y de los elementos de protección personal, tratamiento que recibirán los desechos de los plaguicidas, instrucciones e indicaciones sobre el control integral de vectores.	Contractual

"Certificado de implementación del SG-SST acorde a la evaluación de estándares mínimos, certificación firmada el Representante Legal, y con los siguientes soportes: 1. Fotocopia de cédula y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional que. evalúa los estándares mínimos. 2.evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019"	Contractual
Protocolos de bioseguridad específicos para la sede o lugar donde se desarrolle la obra de acuerdo a la Resolución 350 de 2022 o la que haga sus veces. **Nota: Este requerimiento será solicitado hasta que el gobierno nacional determine que ya no se requieren protocolos de bioseguridad para el cumplimiento de labores**	Contractual
NORMATIVIDAD RELACIONADA	
Decreto 1843 de 1991 - Sobre el uso y manejo de plaguicidas Resolución 1675 de 2013 - Planes de gestión de devolución de productos posconsumo de plaguicidas. Decreto 1072 de 2015 Artículo 2.2.4.6.1 - Sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo. Resolución 0312 de 2019 - Estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo. Resolución 773 de 2021 - Acciones que deben desarrollar los empleadores para la aplicación del Sistema Globalmente Armonizado	

26. CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA.

27. CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA.

28. ANEXOS.

1. Copia Solicitud de Pre-cotización Código No 59931 de fecha 26 de agosto 2022 en la Página Web del SENA.
2. Copia Solicitud de Pre-cotización Código No 59931 de fecha 26 de agosto 2022 en la Página Web Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II.
3. Cotizaciones.
4. Análisis de Cotizaciones.
5. Certificación de Inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones 2022.
6. Copia de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 9222 del 17 de julio de 2022.
7. Anexo- Matriz de Riesgos.
8. GCCON-F-_061 Formato Carta de Presentación de la Propuesta (Formato No 1).
9. GCCON-F-_057 Formato de Acreditación de Socios o Persona Natural (Formato No 2).

10. GCCON-F-066 Formato Modelo de Constitución de Consorcio (Formato No 3).
11. GCCON-F-_067 Formato de Constitución de Unión Temporal (Formato No 4).
12. GCCON-F-_062 Formato Certificación Aportes Parafiscales- Persona Jurídica (Formato No 5).
13. GCCON-F-_063- Formato Certificación Aportes Parafiscales- Persona Natural (Formato No 6).
14. Formato de Compromiso Anticorrupción (Formato No 7).
15. GCCON-F-_064_Formato de Certificación de Aplicación de Normas de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (Formato No 8).
16. GCCON-F-_059 Formato de Autorización de Notificación Electrónica De Actos Administrativos (Formato No 9).
17. GCCON-F-_065- Formato de Certificación de Implementación de SST (Formato No 10).
18. Formato de Propuesta Técnica y Económica (Formato No 11).

CARLOS ALBERTO BARON SERRANO

Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO BARON SERRANO
Fecha: 2022.10.13 15:05:35 -05'00'

CARLOS ALBERTO BARÓN SERRANO.
Subdirector Centro Nacional de Hotelería, Turismo y Alimentos

Revisó:
Rodrigo Hernando Tibaquirá Ramos - Coordinador Administrativo –CNHTA-RDC-SENA.
Cheryl Zabala Correa – Líder del Proceso de Contratación-CNHTA-RDC-SENA.

Elaboró:

Comité Estructurador

José Peña Reina- Profesional Arquitecto - CNHTA-RDC-SENA (Parte Técnica).
Alexandra Contreras Fernández- Profesional Administradora De Edificio - CNHTA-RDC-SENA (Parte Técnica).
Danna Carolina Roncancio- CNHTA-RDC-SENA (Parte Jurídica).
Misael Ramon Doria Diaz - CNHTA - RDC-SENA (Parte Económica).
Tania Briggite Salazar Camacho - CNHTA-RDC-SENA (Parte Ambiental y SST).
Wilmer Mauricio Nieto Malaver- CONTRATISTA (Parte SST)